

301809

36
29.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
PLANTEL SAN RAFAEL
"ALMA MATER"
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"EL PAPEL DE LA EDUCACION
PRIMARIA FEDERAL Y SU ESCASA
PARTICIPACION EN LA PREVENCION DE
LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS
MENORES INFRACTORES"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO • EN • DERECHO
P R E S E N T A

OSCAR • SANTA • OLALLA • MALDONADO

PRIMERA REVISION: LIC. MARISOL SARO GONZALEZ
SEGUNDA REVISION: LIC. LETICIA ARAIZA MENDEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mis singulares padres: Oscar y Carmen; todo mi agradecimiento por su magnífico ejemplo, sus sarios consejos que condujeron a darle a mi espíritu en turbación, un sendero luminoso, a costa de sus desvelos y de los infortunios motivados por mi constante deseo de conocer la maravilla de la vida.

A Mary, mi fiel compañera que con tu sola compañía, mancomunas nuestra meta natural y que ejemplificas con hechos aquel hermoso pensamiento: "Amamos a quienes conocen lo peor de nosotros y no nos dan la espalda".

A mis hermanos: Florissa, Luis y Gisela, junto con mis suegros: Héctor y Ana María, un agradecimiento muy especial por siempre me ofrecieron su apoyo y me regalaron espacios de su estadia, que enriquecieron y guiaron mi vida en el arte de convivir en armonía.

A mis hijos: Christian, Dinorah y Oscar con profundo reconocimiento de que siempre han significado y serán por toda mi existencia mis mejores maestros y que gracias a su cariño he comprendido que la vida ofrece otros horizontes que se abren más allá de nuestro miope egoísmo.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

DIVERSOS REGULAMIENTOS EN DIFERENTES CULTURAS DEL MUNDO

1.1 Roma.....	(1)
1.2 Francia.....	(3)
1.3 España.....	(4)
1.4 Alemania.....	(5)
1.5 Argentina.....	(9)

CAPITULO SEGUNDO

PRECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

2.1 Cultura Azteca.....	(12)
2.2 Epoca Colonial.....	(15)
2.3 México Independiente.....	(18)

CAPITULO TERCERO

MARCO TEORICO Y PROCESAL

3.1 Diferentes cuestionamientos doctrinales sobre la situación jurídica del menor.....	(30)
3.2 Situación jurídica del menor infractor.....	(37)
3.3 Descripción procesal, conforme a la ley vigente.....	(39)

CAPITULO CUARTO

LA LABOR EDUCATIVA Y EL PAPEL QUE DESEMPEÑA EN LA PREVENSION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES

4.1 La función educativa y su responsabilidad social	(51)
4.2 Recuperación del factor económico en la estabilidad emocional de la familia.....	(66)
4.3 La personalidad y la formación del docente como parte estratégica de nuestro sistema.....	(73)
4.4 Notas adicionales al capítulo.....	(78)

CAPITULO QUINTO

ALTERNATIVAS QUE OFRECE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL A LA SEGURIDAD Y A LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

5.1 Características psico-emotivas y físicas más importantes entre los 6 y los 12 años, en niños mexicanos.....	(84)
5.2 La necesidad de crear un grupo multidisciplinario preventivo, dentro de la escuela primaria.....	(91)
5.3 Necesidad de un nuevo esquema para utilizar a la educación tecnológica en la detección preventiva terapéutica de conductas antisociales.....	(100)

CONCLUSIONES

PROPUESTAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El presente planteamiento tiene como finalidad estudiar a los menores infractores y su conducta, a veces antisocial, a veces delictiva y a veces no sancionada en su entorno social, tema que en si mismo resulta bastante amplio pues implica diversos factores que son resultado de una estructura con diferentes matices, presentando pluriformas de abordaje.

Es interesante y fecundo este campo y en gran medida que obedece a la experiencia que directamente he tenido al laborar más de tres lustros continuos en doble turno en escuelas federales, animado, por tanto, con la motivación que presenta un largo periodo de mi vida inmiscuido en ello, me atrevo a desarrollar una exposición crítica de los graves problemas que atraviesa nuestra juventud. A esta razón podemos ligar mi interés por poner en la praxis, la poellesis retomada en estos años de estudio que da la ventaja de poder formarme una idea de los por qué de los fenómenos socioculturales tomando como principales ejes de investigación las conductas observadas dentro de los tres estadios: En primer lugar, las escuelas oficiales en que laboré; en segundo término, a técnicas de investigación enfrentando la calle o inclusive, como último recurso llegar a sus hogares ya que son los tres campos en que virtualmente se dan las actuaciones de los menores, para ello dividí con este fin mi trabajo en cinco partes: Desarrollo histórico en el mundo para una visión de derecho comparado, los antecedentes históricos en México, en el tercer capítulo pretendo confrontar el marco jurídico y describir el actual desarrollo procesal, lo anterior, lo manejo como tesis y el capítulo cuarto como la antítesis para el posterior ser la síntesis quedándome impotente de no admitírseme gráficas sustentadoras.

Se admite que, son múltiples los factores que influyen sobre las variaciones del comportamiento de la criminalidad. Por lo mismo, desmembrar los factores causales y establecer cuáles son los más importantes o determinantes de un incremento o decremento en el comportamiento delictivo, resulta ser una tarea demasiado compleja y por otra parte

no es el fin de la presente investigación. No obstante, la crisis económica sufrida en México durante la mayor parte de la década de los años ochenta, resultó ser tan grave (la más severa desde la revolución), que no puede dejarse fuera del presente análisis. Por ello, aunque no es mi intención proponer la situación económico como el único factor causal o el determinante del comportamiento antisocial, si lo tomaremos en cuenta como uno de los más determinantes en inducir tal comportamiento y que nos servirá para dar contexto al resto de la investigación.

En cuanto al examen de la realidad social en el cual deben operar las normas jurídicas, es innecesario destacar su trascendencia para el conocimiento más preciso del derecho, y resulta indiscutible el auxilio que representan los estudios sociológicos, tanto generales, pero particularmente los de carácter jurídicos, para el entendimiento del mismo derecho. En nuestra época influyen decididamente en el campo jurídico, y tanto es así, que resulta difícil de limitar en ocasiones, ente los territorios de la ciencia del derecho y de la sociología jurídica; las relaciones entre el orden jurídico y el contexto social son dialéctica inseparables, de tal suerte que el jurista debe en todo momento auxiliarse en la sociología jurídica que registra los cambios sociales en el momento actual.

Consideré de suma importancia, la inclusión de un análisis de tipo social como complemento del tema, puesto que una conducta antisocial sólo es concebida por la comunidad, recalcando la importancia del tratamiento de rehabilitación social, capacitación y su reintegración a la comunidad. Este es el punto en donde radica lo verdaderamente importante del aspecto social, en virtud de que nos auxilia en un estudio más integral para encauzar a los infractores del modo más adecuado a la asistencia médica, legal y psicológica.

Es así como pretendo en el primer capítulo presentar ordenamientos jurídicos de diferentes pueblos para tener un apoyo de derecho comparado, posteriormente, abordo el estudio de las leyes y costumbres de nuestros ancestros, describiendo sus resultados para continuar, como los pensinsulares enfrentan el conflicto social y la trascendencia que tiene

~~el enciclopedismo europeo en nuestro México Independiente. Seguido se describen las~~
diferentes actitudes doctrinales, el marco jurídico y su encauce procesal, para
posteriormente aludir la trascendencia de la labor educativa y el papel que viene realizando
y por último; se subraya la importancia de tomar en cuenta las características y los intereses
de los menores en sus diferentes etapas, analizando como puede coadyuvar a la detección y
control temporal de sus conductas antisociales, las actividades tecnológicas y físicas.

Terminaré invocando la indulgencia, para que se sirvan considerar el
reducido alcance teórico, por estar plasmado en forma analítica y en tales condiciones, no
se presta a la conformación de grandes y revolucionarias tesis jurídicas, dejando constancia
que este modesto trabajo no pretende en ninguna medida, agotar uno sólo de los tópicos que
se abordan. Es así como, sin el ánimo de cargar la redacción innecesariamente se enfoca
críticamente el desarrollo cotidiano de la escuela, de los hogares mexicanos y en si, de
nuestra patria. Es un trabajo de investigación jurídica con temática filosófico-jurídico-
social, profundamente estimulante de actividad intelectual y por ello, difícil de analizar en
toda la riqueza de sus conceptos en estos breves comentarios, guiándome no en la manía de
demolición, sino en el indeclinable deber de defender con pasión las garantías individuales
consagradas en la Constitución.

Invito por ello a las jóvenes pléyades de juristas para complementar y cubrir
las deficiencias y errores de este trabajo, mismos que sólo son imputables a un servidor.

A MANERA DE EXORDIO

El hombre de todos los tiempos se ha interesado por su historia y por su porvenir, así encontramos que la vida cotidiana de las civilizaciones siempre han estado plagadas de profecías teleológicas: Conocimientos antiquísimos, que aunque no se olvidan, tampoco se toman en cuenta al resolver problemas relacionados con él mismo.

En estos temas que se abordan bajo el título de: "El papel de la Educación Primaria Federal y su escasa participación en la prevención de las conductas antisociales de los menores infractores" se muestran varios aspectos importantes y preocupantes como lo son sin duda alguna, encontrar en los principios rectores de las sociedades y en los contenidos programáticos de sus aparatos reproductivos educacionales que las verdades y tautologías persisten en su pretensión de ignorar las diferencias individuales sin contemplar, muchas veces, el costo social que produce al utilizar procedimientos que no contemplan estas variantes en sujetos particulares.

Esta cuestión puede ejemplificarse como el iceberg del que sólo vemos la parte saliente y no la sumergida ...en esta ejemplificación la fenomenología de la delincuencia es la parte que vemos, y, las causas, sus orígenes, quedan ocultos en una amalgama que podría iniciar desde la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o técnicas de comportamiento, con las cuales la comunidad satisface necesidades y resuelve sus problemas hasta llegar a considerar a la enseñanza como el fin mismo y no sólo como un requisito para que la enseñanza cumpla su contenido de preparar a los individuos para adaptarse felizmente a su sociedad y al trabajo productivo, sin fomentar o promover el trabajo parasitario.

En este proceso se ha perdido de vista la preparación espiritual; nos hemos divorciado de la naturaleza, ~~misticamos la máquina, el mundo actual es~~ ~~ovido,~~ avaricia, codicia.

Es interesante recordar antiguas filosofías como la indú o los grandes pensadores griegos, más contemporáneamente el enciclopedismo ilustrado o más recientemente: La época de oro de la novela rusa que muestra magisterialmente la preocupación del individuo por encontrar la descollante armonía entre su yo como ser individual, su cohesión con los valores pragmáticos de la sociedad y con su plena conjugación con la realidad cotidiana de cada uno de nosotros.

No es un trabajo tendencioso a expresar en términos místicos, ni penetrar en el campo religioso, solamente quiero hablar con honradez, aún a riesgo de herir o lastimar a alguien. Esta franqueza y honradez obliga a aceptar la realidad, la presencia, la vigencia, la validez y la importancia de la dimensión espiritual en la vida del ser humano.

La delincuencia es un problema que se origina en el espíritu del ser humano (ahí están las causas profundas): El vacío espiritual, la falta de propósito por el cual vivir, la falta de significado y sentido en la vida, la falta de paz, en honda tristeza, la gran desilusión, la rebeldía, la angustia, la frustración, la sensación de inutilidad, la ausencia de felicidad, la inseguridad, la evanescencia de los valores sociales, el miedo de vivir y el miedo de morir. Todo ello, reflejado la mayor de las veces en el desprecio a la vida.

La delincuencia juvenil es un problema complejo, un problema que no puede ser definido en una sola frase en cuanto a sus causas, pero que a pesar de su complejidad es básicamente un problema espiritual.

Sí, ¡Espiritual! y no tenemos que asustarnos ante el concepto. Es tremendamente necesario recalcar la importancia de los valores espirituales (~~entiéndase educación espiritual~~) antes de entrar a analizar las causas profundas del azote de la delincuencia.

Debemos construir un modelo educativo y jurídico que globalice el aspecto indisoluble del amor y respeto a la naturaleza ...porque estamos hipnotizados por el sistema... y convertimos nuestras ciudades en dinosaurios... sin tolerancia, sin conciencia, sin saber servir.

Ahora bien, al igual que no podemos reflexionar acerca de la muerte de manera directa, pues ninguno de los vivos hemos tenido esa experiencia y, por lo tanto, para pensar en ella lo tenemos que hacer desde la vida; de la misma manera, tenérselas que ver con el futuro educacional y su repercusión, en la problemática juvenil sólo es posible desde el presente, con las atenuantes que nos impone el pasado; así paralelamente corren fenómenos educacionales tradicionales y vanguardistas, movimientos sociales conservadores y liberalistas en el incontenible presente, resaltando como al hombre, a lo largo de la historia siempre ha tenido un pensamiento escatológico y, aunque esto hoy sigue vigente, la actitud es distinta.

Frente a la inevitable determinación del fin del mundo, el hombre del medioevo acudió a la benevolencia de Dios. Hoy, en cambio, sabemos de sobra que nosotros mismos somos capaces de producir ese acontecimiento. Hoy nos horroriza nuestro poder, aunque gozamos de los beneficios que nos facilita y sin embargo, hoy el hombre quiere enfrentar el futuro y no acatarlo... ¡quiere vencerlo!

No obstante, los beneficios de la modernidad; son acompañados por otros males que en tiempos remotos no se conocían, hablamos del hombre atomizado, estandarizado por la industria, fuera del mundo mágico y religioso del

medieval que al menos guardaba la creencia en un ser Superior, misma que le inyectaba sentido a su vida y hoy la modernidad sólo le ha heredado desintegración y despersonalización individual y social.

El respeto a Dios ha desaparecido de los corazones; se intenta anular hasta el recuerdo de Dios, esta perversidad no es más que el comienzo de los males que han de producirse antes del fin del sistema.

Hoy por hoy el vitalismo del género humano nos conduce a inmortalizarnos por cualquier paradigma que se adopte: Hoy por hoy, la nueva lógica computacional que en su exceso de formalismo analítico ambiciona organizar la mente del hombre actual en lugar de formarla; haciendo un abrupto e insondeable abismo generacional entre la niñez mexicana que tiene a su alcance juegos electrónicos, programadores y quien incluso, ignora su utilidad.

El tema sobre la delincuencia infanto-juvenil y el papel que juega la educación, es un fenómeno multifactorial, heterogéneo y complejo, cuyo estudio requiere ser abordado desde diferentes perspectivas.

Debe referirse también, que el presente trabajo de investigación no tiene la finalidad de abordar las corrientes doctrinarias ortodoxas, también, deja a un lado los tratados de derecho natural. Más bien, la tesis pretende constituir un proyecto que desde mi punto de vista hace énfasis en las predeterminaciones que existen para la humanidad, tomando puntos de vista filosóficos o preceptos de perfiles místicos, sugiriendo un nuevo panorama y una nueva ubicación, confrontando una vez más que la humanidad se tiene confianza en ella misma para controlar y dominar su futuro, muy aún de que éste, esté determinado por un minúsculo grupo internacional.

Este eje temático me recuerda que muchas citas a que se hace referencia, pueden tener un origen no escolástico y -si se permite el calificativo de dudoso- o de poca credibilidad. Sin embargo, se consideró oportuno mencionarlás porque su contexto merece reflexión; es por eso que se pide que la atención sea para los pensamientos que se insertan y no para la bibliografía que se aborda.

Cabe señalar, que desde el momento en que se eligió este controversial tema, quedó fija la idea que plasma Mariano Albor en la revista "El Foro", (órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, octava época, tomo I, número 1), en relación al campo penal (y por ende apegada al desarrollo de mi trabajo: ..."en cada ocasión en que el Derecho Penal, como norma o como ciencia se ocupa de un objeto de conocimientos, uno debe tener presente aquella imagen que describió Carnelutti cuando afirmó que el Derecho Penal se debe reconocer como "la zona más alta del Derecho; más alta y naturalmente más inaccesible: La zona de la roca, de la pared a pico, de los ventisqueros y de los glaciares" ...y ciertamente mis planteamientos tienen polémica... son tormentas en los ventisqueros... es inaccesible ya que para llegar a ellos el camino es sinuoso y presenta los obstáculos y dificultades que siempre están presentes en la diversidad de conceptos.

Sin embargo, no siempre reconocemos la responsabilidad que no corresponde a cada uno como parte de la comunidad; utilizamos quizá la despersonalización de que nos habla Franz Kafka, ponderamos desde la excepción, y ¿qué pasa cuando algún profesor se ve tentado a seguir el consejo de Spinoza?, según el cual "cuando un alumno es particularmente rebelde al aprendizaje de algo, retuézasele el cuello cuando nadie mire, ya que resulta amargo y torturante gastar energía vital año tras año, tratando de despertar aprecio y comprensión hacia casos verdaderamente importantes en quienes parecen ser una colección de indiferentes engreídos, hoscos y hastiados, cuyos ideales son los pistoleros, los futbolistas y las divorciadas de Hollywood".* Si hoy se pretendiera seguir ese consejo, ... pues sería poner el dedo en la bochornosa llaga... y si siguiéramos escarbando, notaríamos

aspectos y conductas que reflejan cuan apegado al mito está el hombre de la era de la revolución tecnológica.

El arte de enseñar, Gilbert Hiquet, De. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1959. pág. 8.

CAPITULO PRIMERO

DIVERSOS REGULAMIENTOS EN DIFERENTES CULTURAS DEL MUNDO

1.1 ROMA

En los tiempos de Roma, existió una legislación en que se puede diferenciar claramente la evolución que sufrieron sus cuerpos legislativos; así vemos como en tiempos de la Ley Cornelia a los menores que no habían tenido el propósito de dar muerte estaban exentos de pena.

Posteriormente, en la ley de las XII Tablas; se distinguían a los púberes, que "eran sujetos a penas atenuadas"¹ y los impúberes que recibían castigo por vía de policía y consecutivamente se distinguen tres categorías:

1ª Los infantes; que fueron irresponsables ya que no pueden actuar con razón y juicio.

2ª Los impúberes; que fueron incapaces... "el impúber es incapaz para todos aquellos negocios que puedan acarrearle perjuicio."²

¹ MARGADANT S., Guillermo, El Derecho Privado Romano, Edit. Esfinge, México, 1978, p. 138.

² IGLESIAS, Juan, Derecho Romano, Edit. Ariel, Barcelona España, 1982, p. 159.

~~3ª Los menores de edad; se les castigaba con menos rigurosidad,~~

abarcando esta minoría de edad hasta los veinticinco años.

En la época de Justiniano se distinguen los siguientes períodos:

1º Hasta los siete años de irresponsabilidad absoluta; la capacidad de obrar es la idoneidad para realizar actos con efectos jurídicos que pueden ser lícitos o ilícitos.

2º Hasta los once años y medio en el varón y nueve y medio en la mujer; la capacidad de obrar no siempre coincide con la capacidad jurídica.

3º Hasta los catorce años en el varón y doce en la mujer; la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por malicia y ser castigado.

4º Hasta los dieciocho años, en que los actos punibles disminuyéndose la naturaleza y cantidad de la pena, extendiéndose hasta los veinticinco años después.

En Italia para principios de este siglo, se toma en cuenta su situación familiar y para 1925; se orienta la política estadista a la protección de la maternidad

y de la infancia estableciendo en su Código Penal la irresponsabilidad absoluta a los menores de catorce años y de los catorce a los dieciocho años se resolverían en torno al discernimiento para poder así aplicar penas atenuadas. Con la creación en 1934 de la Ley de Tribunales para Menores y Tratamiento de delincuentes abandonados, se continuó con el criterio proteccionista.

1.2 FRANCIA

El derecho francés definía el límite de acuerdo a la condición social y según el sexo desde los doce hasta los veintiuno. A los menores de catorce años no se les podía aplicar la muerte y contempla la responsabilidad sin culpabilidad, sin embargo sancionaba, teniendo mayor consideración en su capacidad de discernimiento, si este era positivo presuponía el dolo y la malicia y como la malicia suplía a la edad cabía la imposición de penas atenuadas.

En el siglo XIII se dividió la capacidad penal de los menores en tres categorías:

- 1ª Hasta los diez años eran irresponsables;
- 2ª Hasta los catorce eran sujetos a reprimenda y
- 3ª Después de esta edad eran sujetos a penas comunes.

Más tarde, en el siglo XVI se excluyó de responsabilidad a todos los menores, posteriormente a principios del siglo XIX no se admitió la irresponsabilidad y para finales del siguiente siglo se practicaron medidas tutelares a los desvalidos y en 1912 con la Ley sobre tribunales para niños y adolescentes con libertad vigilada se seguía el sistema de clasificarlos en menores de trece años, de trece a dieciséis y de dieciséis a dieciocho. Actualmente hay tribunales para menores en cada departamento "...el arbitrio del juez de menores es actualmente muy extenso, porque él determina el proceso, la imposición de medidas de internado y cuando ha de concluir la educación correccional..."³

1.3 ESPAÑA

Para el siglo XIII tenemos que se excluye de responsabilidad al menor de catorce años en los delitos de lujuria y adulterio. Los menores de diez años eran inimputables y de esa edad a los diecisiete se les aplicarían penas atenuadas. Para el siglo XV se funda una hermandad que atiende a huérfanos y para el siglo siguiente "se funda en Salamanca una compañía privada que protege a niños delincuentes"⁴ y veintisiete años más tarde en Barcelona un hospicio de misericordia con fines parciales de protección a los menores infractores y desvalidos.

³ MIDDENDORFF. Criminología de la Juventud citado por Solís Quiroga, Justicia de Menores. Edit. Porrúa, S.A., México. 1987, p. 16.

⁴ SOLIS Q. Héctor. Tratamiento Menores: Institucional y no Institucional. en Capacitación para personas en Centros de Menores Infractores. Edita. Ilanud, Costa Rica, 1980, p. 11

Otro importante ordenamiento fue la Novísima Recopilación (1805),

que prohibía la muerte para los menores de diecisiete y atenuaba las penas para los sujetos entre doce y veinte, subsiguientemente (1848) se señala en el Código Penal para la inimputabilidad hasta los nueve años y hasta los quince de acuerdo a su discernimiento.

Es para 1883 con la ley que establece reformatorios en que se ofrece el carácter paternal al fundar en Alcalá un reformatorio para jóvenes delincuentes y en 1890 se creó un asilo "...para menores rebeldes, depravados y delincuentes..."⁵

En 1904 se declara, que los menores de quince años no se sancionen con la prisión preventiva a no ser que sean reincidentes y años más tarde para 1918 se crean los Tribunales Tutelares para Menores. Diez años más tarde se establece la minoría de edad en los dieciséis años respetando la inimputabilidad a los menores de nueve y penas atenuadas entre los dieciséis y los dieciocho años.

1.4 ALEMANIA

En 1923 aparece en Alemania la primera ley de Justicia de Menores "Jugendgerichtsgesetz" que da las bases para un ordenamiento jurídico completo ya que este cuerpo jurídico viene siendo una especie "de código de normas de derecho

⁵ LOPEZ Riocerezo. Delincuencia Juvenil. cit. por Solís Quiroga, op. cit., p. 13.

penal sustantivo aplicable a menores, así también contiene normas procesales de organización judicial y de derecho ejecutivo penal”⁶.

Esta ley elimina la responsabilidad de niños menores de 14 años y para la categoría de jóvenes de edad entre 14 y 18 años, sustituyó el sistema anterior de penalización por un sistema opcional de diversas consecuencias jurídicas del hecho punible, acordando mayor flexibilidad la ley y facilitando que el juez de menores adaptase en cada caso a la personalidad del menor juzgado.

En 1956 aparece una nueva Ley de Tribunales de Menores, pero “no se han creado todavía de una manera adecuada, pues, todo tribunal de primera instancia funge al mismo tiempo como Tribunal de Menores y solamente en los grandes distritos de tribunales en repartición de asuntos se ha producido cierta especialización”⁷

Además de las categorías anteriores, aparece la de el “Semiadulto”, persona que tiene más de 18 y menos de 21 años. Lo novedoso de esta categoría radica en que pueden ser considerados parcialmente como semi-imputables según la apreciación hecha de su personalidad y ambiente, desarrollo moral o psíquico, si por modo o circunstancias del hecho se hubiere cometido un delito propio de un

⁶ VIÑAS, Raúl Horacio Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores, Edit. Ediar, Buenos Aires, 1983, p. 153.

⁷ MIDDENDORFF, Wolf, Criminología de la Juventud, Edit. Ariel, Barcelona, 1963, p. 214.

menor. "Previsiones un tanto imprecisas que se discuten en doctrina y en la práctica judicial, derivada de la idiosincrasia, diferente a la de los latinos y sudamericanos"⁸.

"Esta legislación especial se aplica a menores o semiadultos en tanto se trate de crímenes o delitos, no así, cuando las contravenciones correspondan al derecho administrativo, aunque se aplica con algunas excepciones a los menores que siendo soldados cumplen con el servicio militar obligatorio".⁹

Un significativo aporte del derecho alemán para menores, consiste "en haber asignado al juez penal de menores un amplio campo de acción, la posibilidad de optar entre muy distintas medidas de amplio espectro, lo que confiere a su actuación la posibilidad de un logro tanto en lo pedagógico como en lo referente a política criminal; la amplitud de opciones sobre justicia de menores redundando en diferentes tipos de medidas, que pueden combinarse con penas en el caso de semiadultos. Dichas medidas son las siguientes:

- 1.- Medidas educativas o formativas.
- 2.- Medidas correctivas o disciplinarias.
- 3.- Medidas de enmienda"¹⁰

⁸ VIÑAS, Raúl Horacio, op. cit., p. 156 y 157.

⁹ Ibídem, p. 157

¹⁰ Cfr. VIÑAS, Raúl Horacio, op. cit., p. 214 y 215.

Por otra parte "se puede imponer la llamada "Pena Juvenil" cuando el menor ha puesto en evidencia una culpa grave o tendencia dañosa, pena que debe cumplirse en un establecimiento penal juvenil exclusivamente y puede ser:

a) Duración determinada de 6 meses a 5 años y en casos de hechos muy graves hasta 10 años de reclusión.

b) De duración relativamente indeterminada cuando el pedido del fiscal no excede de 4 años.

c) Suspensión de pena a prueba (equivalente aproximado mediante condena condicional para adultos).

d) Suspensión de imposición de penas, que implica la conexión con un período de prueba y el sometimiento a un ayudante de prueba".¹¹

¹¹ Ibidem, p. 161.

1.5 ARGENTINA

La justicia de menores en Argentina tiene viejos antecedentes, que se remontan a la ley 1093 de octubre de 1919, que duró en vigencia hasta diciembre de 1954, cuando fue sustituida por la ley número 14394.

"Esta ley se inspiraba en el modelo italiano y establecía 3 categorías de menores a las que daba diversas soluciones:

- a) Menores de 16 años absolutamente inimputables.
- b) Personas entre 16 y menos de 18 años, sujetos a proceso, siempre que no se tratara de delitos de acción privada y sancionados sólo con multa, inhabilitación o privación de la libertad hasta un año.
- c) Mayores de 18 a menores de 22 años, plenamente imputables y sometidos a la ley penal, pero cumpliendo la sanción en institutos especializados, hasta la mayoría de edad.

d) Menores con anomalía física, psicológica o mental, sometidos a tratamiento especializado".¹²

Esta ley "fue reformada mediante la ley número 21338 en 1976, en la que se rebajó la edad de los inimputables hasta menos de 14 años de edad y estableciendo plenamente responsabilidad al menor de 16 años."¹³

La ley actual es "la 22278 de agosto de 1980, que siguiendo los lineamientos de la ley anterior, incorporó la experiencia recabada durante los 5 lustros de vigencia de la ley anterior, pretendiendo regular el régimen penal de minoría de edad, por medio de normas flexibles y concisas, procurando en su aplicación, redundar en la salvaguarda de los intereses de la comunidad y de la adecuada protección y formación del menor".¹⁴

"Los resultados no parecen muy favorables, considerando los siguientes datos:

a) El patronato estatal de menores que se hallan en situaciones irregulares, aunque no delincuenciales, crece y hasta se perfecciona en establecimientos y recursos.

¹² VINAS, *op. cit.*, p. 235 y 236.

¹³ *Idem*, p. 239

¹⁴ *Idem*, p. 241

b) Los institutos de tratamiento y reeducación se han ido desacreditando y cerrando gradualmente en la provincia de Buenos Aires.

c) El número de causas penales seguidas a menores es muy alto.

d) El seguimiento es deficiente y el peligro de reincidencia es alto" ¹⁵

¹⁵ Cfr. VIÑAS, op. cit. p. 252.

CAPITULO SEGUNDO

PRECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

2.1 CULTURA AZTECA

A la llegada de los conquistadores ibéricos a nuestro territorio no se encontraba una nación propiamente dicha, sino que existía un variado mosaico de culturas en las que predominaban básicamente "la severidad de sus castigos e incluso, la aplicación de la pena de muerte"¹⁶

Dentro de las múltiples civilizaciones que se desarrollaron dentro del territorio mesoamericano tenemos que la cultura azteca fue: en excelencia -uno de los pueblos culturalmente hablando- de los más sobresalientes ya que alcanzaron especial avance en renglones como el político, el social, el económico, etc., siendo además el pueblo sobre el que recayó plenamente la conquista española y que sin, embargo, no dejó de causar admiración y en Europa, a mediados del siglo XVI Jacques Soustelle expresaba: "es notable que en esta época, y en ese continente, un pueblo indígena de América haya practicado la educación obligatoria para todos,

¹⁶ CASTELLANOS, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa, México, 1987, p. 39.

y que ningún niño mexicano del siglo XIV, cualquiera que fuera su origen social, careciera de escuela."¹⁷

Este pueblo dio gran importancia al matrimonio por ser la base de la familia, siendo preponderante la figura masculina lo cual condujo al patriarcado -en que el jefe de familia era el hombre- quien en igualdad de derecho con su mujer compartía la patria potestad, ya que... "ambos podían amonestar a sus hijos sin distinción".¹⁸ Para castigarlos usaban la violencia usando espinas de maguey para punzarles los labios o la lengua, aspiraciones de humo de chile tostado, etc.

En cuanto a la responsabilidad penal encuentra entre los aztecas regulación y sensible diferenciación entre los capaces y no capaces, ya que este pueblo reconoció que abajo de la edad de 10 años, no se era capaz "al menos en relación con determinados delitos."¹⁹

"En general los menores de 10 años de edad fueron considerados incapaces, por lo que abajo de dicha edad operaba una forma de inimputabilidad absoluta".²⁰

¹⁷ IBARROLA, Antonio de, Derecho de Familia, Edit. Porrúa, S.A., México, 1984, p. 114.

¹⁸ IBARROLA, Antonio de, op. cit., p. 109.

¹⁹ TORQUEMADA, cit. en Malo, Gustavo, Historia de las Cárceles en México (Precolonial, Colonial e Independiente), Edit. Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1972, p. 38-39.

²⁰ MALO, Gustavo, op. cit., p. 22.

Se permitía la venta de los hijos como esclavos cuando eran incorregibles o a causa de la pobreza del padre cuando les era imposible mantenerlos, así mismo podía desposarlos aún sin su consentimiento.

"Sus leyes son pocas, reducidas pero que guardaron en su cabeza y en su corazón pues conocían de antemano las consecuencias de no actuarlas ya que el castigo a sus violaciones fue riguroso pues no tenían excusa para ignorarlas debido a que fueron aprendidas en su cabeza y corazón por todo el pueblo adquiridas por medio de las tradiciones de generación en generación y plasmadas en los códigos para que no se errara de su aprendizaje y ser olvidadas, legando a los padres la obligación de proteger a sus hijos dejando a su discreción la forma de corregirlas y reprenderlos e incluso, se permitía el castigo con la muerte a los jóvenes que se embriagaban, -castigo que se aplicaba por medio del garrote-; a las sacerdotisas o jóvenes educadas que fueran sorprendidas platicando clandestinamente con alguna persona del sexo masculino, se les aplicaba también la pena de muerte; igualmente con pena de muerte por ahorcadura, se sancionaba a los hijos que vendieran bienes o tierras de sus padres sin el consentimiento de éstos, cuando eran nobles, en tanto que eran castigados con la esclavitud si eran plebeyos"²¹

²¹ CRIMINALIA. Publicación Mensual, año XXI, Núm. 12, p. 786 y 787.

2.2 EPOCA COLONIAL

Después de consumada la conquista a manos de los peninsulares e nuestro país, éstos se dieron a la tarea de destruir todo lo que significara vestigios de cultura azteca, eliminado principalmente todo tipo de organización existente; familiar, social, política y sobre todo religiosa y simultáneamente a esta destrucción fueron imponiendo sus sistemas de derecho; "los resultados de las Leyes de Indias, y su mala aplicación, fueron sumergir a los indios en una infancia perpetua, en la imebecilidad, aislados, desmoralizados, quitarles el sentimiento de personalidad humana, en una palabra acabarlos de degradar completamente, ramatar la obra de sus antiguas instituciones".²² "Las Leyes de Indias en verdad sólo se cumplían las buenas y convenientes a los españoles, como aquellas que privaron de derechos civiles a los indios y negros, los que establecían la limpia de sangre".²³

Por todo lo anterior el menor tenía que aprender a callar y obedecer bajo su impuesto yugo de esclavos. Sin embargo, el crecimiento de la Nueva España presento los problemas característicos de las ciudades grandes: la falta de servicios de luz y vigilancia conllevó a que la ciudad se convirtiera por las noches en el refugio más seguro para los vagos y delincuentes. La autoridad hacia lo posible por suprimir la vagancia y la mendicidad pero poco era lo que se lograba.

²² ESQUIVEL, T., Apuntes para la Historia de Derecho en México, Edit. Porrúa, México, p. 271-272.

²³ ESQUIVEL, T., op. cit., p. 301.

En este período es interesante apreciar como "se aplican una serie de disposiciones elaboradas en España y aplicadas en la Colonia, las elaboradas en España específicamente para las Colonias y las directamente dadas en la Nueva España".²⁴ En este heterogéneo cuerpo de leyes "coexisten leyes y costumbres indígenas -que no fueran por supuesto en contra de la religión católica o del rey-, con regulaciones emitidas por Cabildos, Audiencias, Virreyes, etc., creándose instituciones propias en cuestión asistencial como el Real Hospital de Indios -con una sección para niños abandonados-, el Colegio de Capuchinas, la Casa Real de Expósitos, la Congregación de la Caridad y la Escuela Patriótica, fundada por el Capitán Francisco Zúñiga, institución dirigida a menores de conducta antisocial, precursora de los tribunales para menores".²⁵

Respecto a los menores infractores las Leyes de Partida regulaban de manera sistemática la delincuencia clasificándolos de la siguiente manera:

A) Los delitos sexuales en donde los menores eran responsables hasta los catorce años como mínimo.

B) En los demás delitos eran responsables, los mayores de diez años y medio.

²⁴ MALO, Gustavo, op. cit., p. 47.

²⁵ RODRIGUEZ, Luis, op. cit., p. 21.

Al igual que los aztecas, existió la inimputabilidad absoluta, sólo que en la Nueva España era hasta los diez años y medio. En este período del Virreinato, los menores indígenas criollos y mestizos, etc., no crearon problemas graves; esto pudo observarse por la disciplina tan estricta con que sus padres trataban a sus hijos y así mismo por la temprana obligación que tenían de ingresar al ejército.

"Las Leyes de Partidas y Novísima Recopilación fueron las que con mayor frecuencia se aplicaron"²⁶ sin embargo, supletoriamente rigió en las colonias todo el Derecho de Castilla y así tuvieron esta aplicación el Fuero Real (1255), las Partidas (1265), el Ordenamiento de Alcalá (1348), las Ordenanzas de Alcalá (1348), las Ordenanzas Reales de Castilla (1484), las Leyes de Toro (1505), la Nueva Recopilación (1567) y posteriormente, la Novísima Recopilación (1805).

En la Novísima Recopilación, por ejemplo, ordena que "si el delincuente (*sic*) es mayor de 15 años y menos de 17, no se le imponga la pena de muerte, sino otra diferente; además atenúa las penas de menores de 12 a 20 años y se previene la explotación de los infantes abandonados, indicando que los vagos menores de 16 años debieran ser apartados de sus padres incompetentes para darles instrucción. Si los vagos fueran huérfanos, los párrocos se ocuparían de ellos para darles instrucción y conocimiento de un oficio. A los vagos menores de 17 años se les colocaría con amo o maestro, mientras se formaban las casas de recolección

²⁶ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México, 1980, p. 20.

y se organizaba la policía general de los pobres, a cargo de hombres pendientes que quisieran hospicios y casas de misericordia y la ley pedía a la colectividad donde se hubieren establecido estas casas, que diesen oportunidades de trabajo para que los menores no volvieran a la vagancia."²⁷

2.3 MEXICO INDEPENDIENTE

Anteriormente en nuestro país, la administración de justicia y sus sanciones penales fueron iguales, tanto para menores como para adultos.

En el régimen precortesiano sabemos que el sistema aplicado a menores fue en extremo severo como: aspiraciones de humo de chile tostado; pinchazos con puntas de maguey y la más severa para los menores que robaban en el "tianguis" la pena de muerte.

En la Colonia se comparaba a los menores de 19 años con los animales pues se encontraban excluidos de todo castigo según se contempla en el Libro XII de la Novísima Recopilación. Con el tiempo se establecieron "Casas de Corrección para Menores" donde prevalecía una situación deprimente culminando con la prohibición de las penas de azotes en los colegios y casas de corrección en

²⁷ SOLIS QUIROGA, Héctor, Justicia de Menores, Edit. Porrúa, México, 1986, p. 21.

1813 y años más tarde se excluyó de toda responsabilidad a los niños menores de 10 años y medio, y de esta edad hasta los 18 años se aplicaron a los menores penas de carácter correccional.

Ya desde las Cortes de Cádiz se hacía referencia a la necesidad de una reforma carcelaria. Es hasta 1814 cuando se deja sentir la reforma penitenciaria reglamentándose las cárceles de la Ciudad de México y se establece el trabajo para reclusos. En 1820 se reforma y en 1826 es adicionado, estableciéndose el trabajo como obligatorio.

Esta nueva etapa que atraviesa nuestro país se caracteriza por la inestabilidad de los gobiernos, ya que los gobernantes estaban más preocupados por imponer sus principios ideológicos y políticos que por mejorar el orden jurídico. Durante la primera época de Independencia, se continúa aplicando la legislación española y el pueblo se encontraba abatido y luchaba en medio de la anarquía para buscar las bases de su nacionalidad caracterizándose este período por "el empobrecimiento y retraso cultural, pérdida de más de la mitad de territorio nacional e inestabilidad jurídica y política"²⁸, sin embargo, las diferentes constituciones de ese período tendían a defender los derechos humanos como se denota en la Constitución de 1822, que sienta las bases de los derechos y deberes que guardan los nacionales y relativo a los menores es en 1854 con el Estatuto Orgánico

²⁸ VASCONCELOS, José, Breve Historia de México en obras completas, Edit. Limusa, México, 1961, T. IV, p. 55.

Provisional de la República Mexicana en que se dan las bases para regular la prestación de servicios prohibiéndose a los menores de catorce años presenten sus servicios sin la intervención de sus padres, tutores o en su caso, de la autoridad política.

Para nuestro particular interés, es menester señalar el decreto de 7 de octubre de 1848 que a moción del presidente José Joaquín Herrera, el Congreso General ordenó la construcción de establecimientos de detención y prisión preventiva, de corrección para jóvenes delincuentes encomendándose a una Junta Directiva la redacción de un reglamento de prisiones, esta idea sería directriz a partir de la época independiente y posteriormente, don Mariano Otero ordenaría la continuación de la penitenciaría en 1885, terminada en 1897 e inaugurada en 1900.

En la Constitución de 1865 se fija la duración de jornada que no deberá exceder de 8 horas prohibiendo en su artículo 5º el trabajo nocturno en las industrias a los niños , a las mujeres.

En el aspecto penal es hasta el Código de 1871 en que se vuelve ocupar de los menores infractores, exentando de responsabilidad penal a los menores de 9 años e igualmente a los mayores de esa edad pero menores de 14 sino se probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer

la ilicitud de la infracción. Así el artículo 225 de este Código señaló que "se disminuiría la pena entre la mitad y los dos tercios de su duración para el menor de 18 años y mayor de 14 años".²⁹ Es decir, la mayoría de edad penal comenzaba los 14 años, sin embargo, la reclusión preventiva en una institución de educación correccional para los acusados menores de 9 años, era procedente cuando ya fuere por la gravedad de la infracción cometida o por ser no idóneas las personas que lo tuvieran a su cargo.

En otras palabras, tuvo que transcurrir más de medio siglo para considerar legalmente a los menores delincuentes, siendo hasta 1871 en que se expidió el Código Penal que determinaba la responsabilidad de los menores, poniendo en práctica, por primera vez en México, el examen del discernimiento, que se encontraba de moda en casi todo el mundo, de igual forma, en este documento se consideraba la edad de delincuente, estipulando que a los menores de 9 años se les eximiera de responsabilidad penal, por lo tanto, para los menores de esta edad existía inimputabilidad absoluta.

Para los niños mayores de 9 años pero menores de 14 años de edad, existía la posibilidad de la duda en la responsabilidad penal, hasta que una prueba pericial determinara la culpabilidad o inculpabilidad de los menores a menos que se

²⁹ RODRIGUEZ, Luis, *op. cit.*, p. 336.

probara que ellos habían obrado con discernimiento para conocer la ilicitud del hecho.

A los mayores de 14 años pero menores de 18 años de edad, el mencionado Código Penal de 1871, ya los consideraba sujetos responsables ante la ley y por lo tanto, había la presunción en su contra.

En cuanto al tiempo que tenía que estar un menor en los establecimientos para los menores no estaba determinado por la ley, sino que se dejaba al arbitrio del juez, el cual debía de procurar que la duración del internamiento fuera lo suficiente para que el menor tuviera su instrucción primaria.

Tras un largo proceso, en que distinguidos pensadores y reconocidos humanistas se excluyó del campo penal, a los menores, estableciendo ordenamientos particulares e instituciones afines a las características de menores de edad. De esta forma el primer Código Penal que rigió en México (conocido como Código de Martínez de Castro en 1871) habló de una incapacidad penal absoluta por debajo de los 9 años y de una inimputabilidad condicionada a la prueba de discernimiento entre los 9 y los 14 años de edad.

~~En la época porfiriana, a los menores infractores se les enviaba a la~~ cárcel general de Belén, creándose durante su gobierno (1873-1911) la institución llamada "Escuela Correccional", para lo cual se acondicionó un viejo caserón: en un departamento permanecían incomunicados por setenta y dos horas en que el juez determinaba sobre su culpabilidad o inocencia; en otra sección, se instaló el departamento de sentenciados que se destinaba a los menores que ya habían sido juzgados y a los cuales ya se les había impuesto su pena correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Cabe señalar, que en la fijación de dicha pena, la sentencia era emitida por autoridades judiciales en las que se imponían penas iguales que a los adultos, sentenciándoles a trabajos forzados o incluso, remitiéndolos a las Islas Mariás. Tal situación posteriormente, fue prohibida por el propio general Porfirio Díaz durante su último período.

Se puede considerar a partir de 1907, como el inicio de una carrera muy importante en la legislación sobre delincuentes juveniles, en dicha fecha se empezó a plantear la creación de cárceles adecuadas para los menores infractores, que corrió a cargo del Departamento Central del Distrito Federal.

A raíz de los acontecimientos iniciados en 1910, se manifestó la necesidad imperiosa de fundar un tribunal para menores, hablándose en el "Primer

~~Congreso Mexicano del Niño~~, celebrado en 1912 de tribunales protectores y tutelares de la infancia.

Debido al éxito que se tuviera con el juez paternal implantado en Nueva York, se planteó crear aquí en México ese tipo de jueces destinados exclusivamente para conocer los actos ilegales cometidos por los menores de edad y así abandonar el criterio del discernimiento.

"El señor Corral, (*sic*) Secretario de Gobernación, hizo suya la proposición y, para elaborar el dictamen sobre las reformas a la legislación, designó a los abogados don Miguel S. Macedo y don Victoriano Pimentel. Dicho dictamen comprendía a los menores de 14 años que hubiesen obrado sin discernimiento."³⁰

Debido al establecimiento del Movimiento Revolucionario, el dictamen de las reformas se retrasó, pero se rindió en el año de 1912, aprobándose la medida, más sugirió que se dejara fuera del Código Penal a los menores de 18 años y se abandonara el problema del discernimiento. Se propuso en cambio la investigación del menor y su ambiente, escuela y familia, estableciéndose la libertad vigilada. "El dictamen de los abogados propugnaba que los menores se les tratara conforme a su escasa edad y no conforme a la importancia jurídica de los hechos."³¹

³⁰ SOLIS, H. Roberto Justicia de Menores, Edit. INACIPE. México 1983, p. 50.

³¹ Ibidem, p. 51

A pesar de la lucha de los abogados en el proyecto del Código Penal, se siguió sosteniendo el criterio de discernimiento con la aplicación de penas atenuadas a los menores.

En el Congreso Jurídico de 1923, se presentan trabajos que proyectan la creación de tribunales dedicados especialmente a menores infractores cristaliza en la fundación del "Primer Tribunal para Menores de la República Mexicana", en el Estado de San Luis Potosí en el año de 1923, bajo el mandato gubernamental del señor Nieto y siendo Procurador de Justicia el licenciado Carlos García.

En el Segundo Congreso del Niño y Criminólogo llevada a cabo en 1923, y gracias al proyecto del abogado Antonio Ramos Pedraza, se instituyó por primera vez en la República Mexicana en tribunal especial para los menores delincuentes. este tribunal fue realizado en San Luis Potosí, y es hasta el año de 1926, en que se formula el primer proyecto para la fundación del "Tribunal Administrativo para Menores", expidiéndose a la vez el "Reglamento para Calificación de los Infractores menores de edad en el Distrito Federal", fundamentación del "Tribunal para Menores" constituido en el Decreto de Creación del 30 de marzo de 1928 y en 1926 se realizó un tribunal para menores en el Distrito Federal, sirviendo para tal finalidad el proyecto del doctor Roberto Solís Quiroga.

El tribunal era competente para conocer las faltas de policía que no fueran propiamente delitos, así como las marcadas en el multicitado Código, tomándose en consideración a los menores de 16 años. El tribunal estaba constituido por tres jueces: un médico, un profesor normalista y un psicólogo, resolviendo cada caso en forma colegiada, auxiliados por un Departamento Técnico en donde se llevaban a cabo los estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y social de los menores.

"Los jueces podían amonestar, devolver al menor a su hogar (mediante vigilancia), someterlo a tratamiento médico (cuando era necesario) o enviarlo a un establecimiento correccional o a un asilo, tomando en cuenta su estado de salud física y mental."³²

Debido al éxito obtenido por el tribunal se hicieron reformas al Código Penal.

Fue hasta el año de 1928, en que por primera vez se substraía totalmente del Código Penal a los menores de 15 años de igual manera se prevenía a la policía y jueces del orden común, que no tendrían más intervenciones respecto a los menores, sino que tenían que enviarlos inmediatamente al tribunal competente.

³² *Ibid.* p. 53.

Un año más tarde, el Código Penal de José Almaraz de 1929 fija un trato distinto para infractores mayores y menores de 16 años, estableciendo que los menores de 16 años que cometieran delitos, quedarían a disposición de un Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social, considerando al menor infractor como socialmente responsable instituyendo los tribunales encargados de conocer los problemas de los menores con un procedimiento similar al de adultos delincuentes, procurando que su función fuera de carácter educativo. Es decir, existe un retroceso en la legislación sobre menores, ya que en el código de ese año se estableció que los menores de 16 años al cometer un delito se hacían acreedores a una sanción igual a la que le era impuesta a un adulto, de igual forma permitía la intervención del Ministerio Público, la formal prisión, etc., dentro de los términos constitucionales.

Por el fracaso que sufriera el código descrito *ut supra* fue sustituido por el de 1931, se caracteriza por su sentido humanista, pretendía primordialmente lograr su readaptación y no un castigo por su falta; el cual fijó la edad límite de la minoría de edad, que fue la de 18 años, y las facultades de los jueces para que determinaran las medidas y tratamientos del menor, pero el Código de Procedimientos Penales caía en el error de seguir el procedimiento que se fijaba a los adultos, error que fue salvado hasta 1934, en donde se estipuló la formación del Tribunal para Menores y que sus resoluciones fueran de manera colegiada y sus

casos tutelares. En 1941, se expidió la Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales, el cual contaba con errores muy graves como por ejemplo: facultar a los jueces para determinar las sanciones que estaban contenidas en el Código Penal; la cual conforme la Constitución Federal en su artículo 20 la facultad de imponer esas penas es de la Autoridad Judicial y el Tribunal de Menores depende de la autoridad administrativa, por lo tanto, carecería de facultades para imponerlas.

Es hasta 1965 que ingresa a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la materia sobre menores infractores en su artículo 18, párrafo IV, anteriormente en 1941 se expide la Ley Orgánica y Normas de Procedimiento de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales que rigió hasta 1974, fecha en que entra en vigor la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

En el año de 1971, cuando el Tribunal para Menores se transforma en el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, tomando los diseños de los Consejos Tutelares que se fundaron en el Estado de Morelos en 1959 y los lineamientos de su precursor, el doctor Solís Quiroga que consideraba como límite la minoría de edad de 18 años. De manera que surge la posibilidad de tener

~~un primer periodo de cuarenta y ocho horas para resolver inicialmente la situación~~ del menor, con la intervención del promotor, que tiene a su cargo la representación cuando los padres estuvieran incapacitados o fueran profundamente ignorantes para defenderlos y tratar que la resolución inicial y las posteriores sean apegadas principalmente a las necesidades del menor como persona y con ánimo de protegerlo de un futuro incierto y negativo.

Es a partir del 24 de febrero de 1992 que entra en vigor la "Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal" por medio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 en que se reglamenta la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellas personas mayores de 11 años y menores de 18 años, cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrán aplicación en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia federal, misma que es tema de estudio en el apartado tercero, del capítulo II.

CAPITULO III

MARCO TEORICO Y PROCESAL

3.1 DIFERENTES CUESTIONAMIENTOS DOCTRINALES SOBRE LA SITUACION

JURIDICA DEL MENOR.

García Ramírez, en un interesante estudio señala: "Cuando hablamos del Derecho de los Menores, y lo hacemos en el marco de una sociedad juvenil como ésta, no nos referimos, por cierto, a un Derecho Menor, sino tal vez, como se ha dicho, al mayor de todos: Al que suma a sus estatutos particulares, escasos todavía y preferentemente pendiente de los infractores, numerosas normas específicas y de plano completas instituciones en otros estatutos generales".³³

Por su parte el maestro argentino Zaffaroni opina: "Del derecho o legislación del menor, introduce una problemática que está más cercana a la legislación educativa y a lo que se ha llamado "Derecho Social" que a la del Derecho Penal".³⁴

³³ GARCIA RAMIREZ, Sergio. Justicia Penal. Edit. Porrúa. México. 1982. p. 206..

³⁴ ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Tratado de Derecho Penal. Edit. Ediar. T. I. Argentina. 1980. p. 148.

El licenciado Rodríguez Manzanera, señala también la existencia independiente del derecho de menores: "Una vez aceptada la autonomía académica del derecho de menores debe lucharse por su independencia legislativa".³⁵

Lo anterior, nos indica que el Derecho de Menores ha pasado a ser un capítulo del Derecho social, puesto que por su carácter evolutivo inherente, ha dejado atrás regionalismos y en los tiempos actuales vemos como los pueblos han tratado de homogenizar sus legislaciones al respecto y han celebrado Congresos Internacionales, suscrito Convenciones y Declaraciones sobre el niño, la juventud, la familia, se han exaltado los derechos humanos y estas fuentes internacionales nos han llevado a poner más énfasis sobre las facultades de sus beneficiarios, que en sus obligaciones y sanciones ya que en repetidas ocasiones se le ha señalado su carácter eminentemente tutelar, toda vez que es también de diversa calidad sus destinatarios y no los seres humanos que integran la sociedad ya que la esencia misma de las normas jurídicas exige que éstas se apliquen a los miembros de la colectividad que éstas regulan pero por pertenecer a una categoría que requiere de distinto trato por ser diversas las circunstancias pues concuerdo con la postura del jurista español Luis Mendizábal respecto al Derecho de Menores cuyo campo se encuentra "enraizado en la propia naturaleza humana y consecuencia inmediata de la inmadurez que condiciona el proceso evolutivo de la personalidad individual, es

³⁵ RODRIGUEZ. Luis. op. cit., p. 356.

un derecho singular eminentemente intuitivo, que tiene por objeto de protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarle armónica y plenamente en la convivencia social".³⁶

Para concluir señalo la postura al respecto del multicitado investigador argentino Raúl Zaffaroni que inspira varias ideas de mi capítulo cuarto y que afirma, "el derecho o legislación del menor introduce una problemática que está más cercana a la Legislación Educativa y a lo que se ha llamado "Derecho Social" que a la del Derecho Penal".³⁷

En cuanto al quehacer jurídico el licenciado Sergio García Ramírez menciona que "no hay acuerdo acerca de lo que es el menor infractor"³⁸ y agrega: "Tampoco lo hay sobre lo que SE DEBE HACER más directamente: DEBEMOS HACER para prevenir la conducta antisocial del joven y para reaccionar cuando ésta se presenta. En un principio se llamó menor delincuente al joven que vulneraba la norma penal. Si delinquía con discernimiento, se hacía acreedor a la pena aplicable al adulto; si era incompleto su discernimiento, se atenuaba la sanción; si carecía de

³⁶ MENDIZABAL, Oses, Luis, Derecho de Menores, Edit. Pirámide, España, 1977, p. 61.

³⁷ ZAFFARONI, Raúl, Tratado de Derecho Penal, Edit. Ediar, T.I., Argentina, 1980, p. 148.

³⁸ GARCIA RAMIREZ, Sergio, "Los Menores Infractores" en la Revista Examen, editada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, México, año 3, número 32, enero 1992, p. 13.

esa capacidad de entender el significado moral y legal de su conducta, quedaba al margen de la ley penal".³⁹

LA CERTEZA DE QUE NO HAY UNA, SINO MUCHAS JUVENTUDES,

QUE COEXISTEN ROZANDOSE APENAS, plantean la más copiosa suma de interrogantes: ¿Debe sujetarse a los jóvenes al mismo tipo de enjuiciamiento que rige para los adultos delincuentes (el juicio penal)? ¿cuáles son las causas -o más modestamente, los factores- de la conducta irregular? ¿las mismas para todos, o algunos menos y algunas más para "cada juventud" ¿quién es el responsable? -no digo culpable- del comportamiento y del "tratamiento" del menor? ¿es razonable y conveniente reducir la edad de ingreso al derecho penal estricto: De dieciocho a dieciséis años, por ejemplo?

¿Cuáles son las causas?. Esta es la pregunta central de la criminología, y aún aguarda una unánime respuesta.

Si dejamos de lado a doctrinas como la de Alfredo Nicéforo, que sostenía que el crimen como la energía, no desaparece; sólo se transforma, y advirtió que la nueva delincuencia aprovecharía las formas de organización que inventa o desenvuelve la vida normal: Inexorablemente, el crimen sigue al hombre y secunda a la civilización, como la sombra al cuerpo. Y esto ya emparenta con el

³⁹ Op. cit.

~~juicio de otro viejo autor, el médico Lacassague. Las sociedades tienen los~~
criminales que merecen.

Tendríamos también que dejar a un lado doctrinas sobre factores genéticos de la violencia; alteraciones mentales; personalidades psicopáticas y podríamos llegar a la conclusión de que los menores infractores NO ES, simplemente, un problema jurídico o un tema policial o solamente, se reduce a un puñado de jóvenes indóciles o angustiados. Ni se puede desconocer el crimen brutal, ni se debe pontificar desde la excepción.

Cabe hacer mención que el problema infanto-juvenil, es un fenómeno complejo, heterogéneo y multifactorial cuyo estudio requiere ser contemplado desde todos los ángulos, para abordársele con imparcialidad y justipreciarlo en su verdadera dimensión.

Sobre el tema el licenciado Sergio García Ramírez refiere que en nuestro tiempo, la delincuencia juvenil abarca, junto a formas tradicionales, tres expresiones peculiares o fenomenológicas: La antisocialidad gratuita o recreativa, la famélica y la curiosa o evasiva.

A la primera la señala como el vandálico; el más brutal o espectacular, el que comete sin razón aparente, clasificados con el título de "rebeldía sin causa", acaso para distraerse o disfrutar con el hecho criminal. ¡Es que los jóvenes se aburren o se inquietan!

La segunda es consecuencia de la simple necesidad, del apremio de subsistencia o requerimiento de "presencia social", que nuestra sociedad consumista nos demanda.

La última puede conformarse sólo por extravagancia, desidia o diferencia, rotulada como delito, es decir, el joven al vivir diferentes mundos; primero rechaza luego selecciona; así el "paraíso" de las drogas, la marginación, la promiscuidad de sexos, etc. se convierten en fórmulas que evitan el tedio de las "cuatro paredes" del hogar ...cuando hay hogar; del humor de los padres... si hay padres.

Este mismo autor, en este mismo trabajo, nos refiere sólo como reflexión caótica, "horarios o períodos que influyen poderosamente en la seguridad en general y en la conducta de la juventud en particular: La jornada de la mañana; entre las ocho y las tres de la tarde, en que la población juvenil está concentrada, organizada y ocupada. La siguiente etapa de la jornada; de las tres de la tarde a las

nueve o diez de la noche en que el mundo cambia: Millones de muchachos regresan ... ¿a dónde? en sus hogares no hay condiciones que los retengan; ni espacio suficiente, ni humor de los padres... dejan de estar concentrados, organizados, ocupados, se dispersan , sin organización formal ni ocupación programada ...comienzan las "horas del ocio", a merced de su imaginación y de su iniciativa... ¿y de los adolescentes y jóvenes que no son escolares, ni trabajadores".⁴⁰

Dentro de este marco en que la realidad rebasa al progreso de la ciencia jurídica y al proceso legislativo nos encontramos la didáctica del mismo cuestionamiento ¿hemos creado o tenemos ya el tipo de comunidad y de cultura que frene o desacredite la violencia?. La familia, la escuela, la iglesia, el trabajo y la recreación como medios de control social no punitivos que moderan y modelan activamente la conducta de la juventud ¿subsisten y son eficaces...?, "menores de 18 años, tienen mayores elementos para cometer este tipo de actos ilícitos , ya que están mejor organizados en grupos o bandas. Esto no es novedoso en una ciudad de las características de la ciudad de México, como las riñas y robos, sólo que hoy se presentan con mayor grado de violencia."⁴¹

De los informes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se puede observar que los jóvenes y adolescentes que ya están

⁴⁰ GARCIA RAMIREZ. Sergio. art. cit. p. 15.

⁴¹ "Impune Violencia Juvenil". Excelsior el periódico de la vida Nacional, México 24 de mayo de 1991, Secc. Metropolitana. la. pág.. 3a., columna.

acostumbrados a delinquir, vuelven a hacerlo con mayor grado de violencia lo que permite probar su presunta responsabilidad delictiva y que por consiguiente requieren de un tratamiento distinto.

3.2 SITUACION JURIDICA DEL MENOR INFRACTOR

La situación jurídica de un menor infractor es muy singular ya que en materia penal se le pone a salvo de la averiguación previa a diferencia del delincuente adulto. Esta situación es fundamental; por lo que puede definirse que el menor no es sujeto de la ley penal, toda vez que le corresponde al menor infractor leyes especiales para su tratamiento.

Jurídicamente están dadas las bases para el tratamiento de los menores. Los criterios no siempre han sido estables ya que en su evolución existe a nivel mundial el planteamiento que otorga protección al menor para evitar que llegue a tener problemas con la justicia conocida como "Sistema de Justicia para Menores".

Anteriormente los niños pequeños se les aplicaron penas atenuadas. Con el paso del tiempo se aplicó el criterio del discernimiento.

A partir del derecho común anglosajón, las legislaciones latinas aceptan la distinción semántica entre "el acto delictivo" y el "acto criminal" ya que los menores técnicamente son incapaces de configurar el acto delictivo pero son posibles presuntos del acto criminal, lo que obedece el hecho de que se hable de "menor infractor" y no de "menor de edad, incurre en conductas contrarias a la ley no es criminal ni delincuente sino infractor.

Nuestra legislación establece que "quién comete infracciones contra la ley y tenga menos de dieciocho años de edad será considerado como menor infractor."⁴²

Desde el punto de vista jurídico, la expresión "*menores infractores*" se aplica a quienes han cometido delitos antes de alcanzar la mayoría de edad legal, la cual varía de un país a otro, (éste ha variado de los doce a los veintiún años).

De esta manera ha nacido el llamado Derecho de Menores con un contenido eminentemente tutelar dado que los menores están en una situación que demanda en mayor necesidad que los adultos, de una más amplia protección; sobre todo, tratándose del menor en el que todavía no existe una definida estructuración de valores.

⁴² Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, 4º de. Edit. Delma, México, 1991, p. 41.

En materia de menores, nuestro país ha logrado un gran avance al sacarlo definitivamente del derecho penal. Uno de los problemas más polémicos es el del límite de edad.

Desde hace mucho tiempo se comenzó a tener conciencia de que los menores de edad no eran capaces jurídicamente de contraer y cumplir obligaciones, por lo que surgió la necesidad de someterlos a un régimen jurídico para protegerlos, educarlos y tutorearlos.

El derecho mexicano, sin mayores distinciones señala que los menores de dieciocho años al realizar algún comportamiento típico del derecho penal no se le debe considerar delincuente y por lo tanto, tampoco se le puede aplicar pena alguna para reparar el daño que cometió.

3.3. DESCRIPCION PROCESAL, CONFORME A LA LEY VIGENTE

El alto crecimiento del número de investigaciones relacionadas con menores, ha motivado la creación de agencias del Ministerio Público para la atención de asuntos relacionados con menores de edad con la finalidad específica de otorgar una atención más humanitaria, pronta y específica. Esta ley vigente "Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia

común y para toda la República en materia Federal", adecua la modernización (que es imperativa), de las instituciones; regulando la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada por las leyes penales.

En ella, se da a los menores de edad la calidad de sujetos de derecho, abandonando paternalismos infructuosos, buscando tanto la adaptación social de éstos como la protección de sus derechos, con irrestricto respecto a los derechos humanos consagrados en nuestra carta fundamental y en los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Nueva Justicia de Menores; Reglas Beijing, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil; Directrices de Riad y la Adopción por México de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de enero de 1991).

El artículo primero de nuestra Constitución establece que en México, todo individuo gozará de las garantías que la misma otorga en sus principios de legalidad, audiencia, defensa, asesoría jurídica, impugnación y todos aquellos que rigen el procedimiento.

La regulación que establece la ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, señala que el menor tendrá derecho a un procedimiento en el que se respeten los principios emocionales y a recibir un trato justo y humano, quedando prohibidos el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física y mental. Introduce la presunción de inocencia en la estructura del procedimiento, al impedir que el menor quede sujeto a las medidas de tratamiento, en tanto no se haya probado su plena participación en la comisión de la infracción, que está acorde a lo que dispone el principio de legalidad: Ninguna medida será aplicable sin la comisión de una conducta previamente prohibida por las leyes penales, sin embargo, su gran mérito es que impedirá que se sigan procedimientos por simples violaciones a disposiciones administrativas como lo prevé la ley vigente.

Da también especial relevancia al derecho de defensa, estableciendo la figura del Defensor de Menores (asignado de oficio y en forma gratuita) o la posibilidad de nombrar un abogado de su confianza que lo asista, aconseje y actúe como coadyuvante del defensor.

En el procedimiento se contemplan las notificaciones al menor de las acusaciones en su contra, el derecho de éste de abstenerse de declarar y a utilizar

todas las medidas de defensa, careo, examen de testigos, presentación de pruebas, acceso al expediente, amén de aquellos aspectos que en conjunto conforman un procedimiento ágil y expedito, acorde con los principios de oralidad, sin perjuicio del especial énfasis en el respeto a la garantía de audiencia.

Antes de entrar en la descripción detallada del procedimiento cabe señalar que de conformidad con las directrices criminológicas más avanzadas en materia de centros de detención, es aconsejable que no se reúna en el mismo sitio a mujeres y hombres y, específicamente en el caso de menores, a individuos de edades muy distintas. Por ello se propone, además de la ya contemplada separación por sexos, la separación por grupos de edades. En este aspecto es interesante hacer notar que somete a su aplicación a los mayores de 11 y menores de 18 años, excluyendo a los mayores de 6 en virtud de que se consideró que este grupo no reviste especial peligrosidad debido a que no cuentan con plena conciencia de sus actos y llegado el caso sólo serán motivo de asistencia social exclusivamente.

Por lo que respecta al procedimiento, "cuando en una averiguación previa se atribuya a un menor la comisión de un ilícito tipificado por las leyes penales", el Ministerio Público pondrá al menor a disposición del comisionado a efecto de que éste practique la averiguación y las diligencias para comprobar la existencia de los elementos constitutivos de la infracción que se le atribuya y dentro

de las 24 horas siguientes turnará las actuaciones al consejero unitario (artículo 46), quien radicará el asunto y abrirá el expediente respectivo, dictando dentro de las 48 horas su resolución inicial fundada y motivada, determinando la situación jurídica respecto a los hechos con que se le relacione, sujetándolo propiamente al procedimiento, resultando:

a) Quedar bajo la guarda o custodia de sus representantes legales o encargados...

b) Quedar a disposición del Consejo, o

c) Con las reservas de ley, declarar que no da lugar a sujetarlo al procedimiento.

Cuando se le determina sujeción al procedimiento, queda abierto el período de la instrucción; ordenándose de inmediato la práctica de un diagnóstico biopsicosocial (que es tomado en consideración para fundamentar el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario y que a su vez el Consejero Unitario toma en cuenta al dictar la resolución definitiva.

~~Cabe señalar que este ordenamiento en atención a la naturaleza del~~ sujeto activo, considera que la instrucción no debe de durar más de 15 días hábiles y contar con un período de ofrecimiento de pruebas, de una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, los que deberán formularse por escrito, sin perjuicio de que se conceda a cada parte la oportunidad de exponerlos oralmente.

El artículo octavo señala que el Consejo de Menores, (órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica) y cuenta con:

- I.- Un presidente del Consejo;
- II.- Una Sala Superior;
- III.- Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV.- Los consejeros unitarios que determinen el presupuesto;
- V.- Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI.- Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios;
- VII.- Los Actuarios;
- VIII.- Hasta tres consejeros supernumerarios;
- IX.- La Unidad de Defensa e Menores; y
- X.- Las unidades técnicas y administrativas que se determine.

En su artículo séptimo indica que el procedimiento ante el Consejo de

Menores, comprende las siguientes etapas:

- I.- Integración de la investigación de infracciones;
- II.- Resolución inicial;
- III.- Instrucción y diagnóstico
- IV.- Dictamen técnico;
- V.- Resolución definitiva;
- VI.- Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;
- VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;
- VIII.- Conclusión del tratamiento; y
- IX.- Seguimiento técnico ulterior.

En el vigésimo numeral determina que los consejeros unitarios resolverán la situación jurídica del menor dentro de un plazo de 48 horas emitiendo por escrito la resolución inicial o en su caso, por igual término la ampliación solicitada. Si no se notificara a la autoridad responsable de la custodia del menor se entregará de inmediato a sus representantes legales o encargados, de no

En su artículo séptimo indica que el procedimiento ante el Consejo de

Menores, comprende las siguientes etapas:

- I.- Integración de la investigación de infracciones;
- II.- Resolución inicial;
- III.- Instrucción y diagnóstico
- IV.- Dictamen técnico;
- V.- Resolución definitiva;
- VI.- Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;
- VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;
- VIII.- Conclusión del tratamiento; y
- IX.- Seguimiento técnico ulterior.

En el vigésimo numeral determina que los consejeros unitarios resolverán la situación jurídica del menor dentro de un plazo de 48 horas emitiendo por escrito la resolución inicial o en su caso, por igual término la ampliación solicitada. Si no se notificara a la autoridad responsable de la custodia del menor se entregará de inmediato a sus representantes legales o encargados, de no

reclamarlos éstos: se pondrá a disposición del órgano de asistencia social que corresponda, dejándose constancia en el expediente.

Instruirán el procedimiento, valorando exhaustivamente las pruebas, determinando si los hechos son o no constitutivos de la infracción atribuida al menor y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse de conformidad con el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario.

Cuando en la resolución inicial se declare que no ha lugar a proceder o si se trata de infracciones imprudenciales o que las leyes penales califiquen los ilícitos que admiten libertad provisional bajo caución. En los dos últimos casos se continuará el procedimiento en todas sus etapas, obligándose los representantes legales o encargado de presentar al menor, cuando sea requerido, así como a otorgar las garantías que se les señalen.

Corresponde también a los consejeros unitarios ordenar el área técnica la práctica de los estudios biopsicosociales del diagnóstico, recibir y turnar a la Sala Superior los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emitan los mismos consejeros unitarios, aplicar los acuerdos tomando en cuenta las tesis y precedentes emitidos por la Sala Superior, conciliar a las partes sobre el pago de la

reparación del daño y las demás que les determine la ley, los reglamentos, la Sala Superior y el presidente del Consejo.

Esta nueva ley incorpora a un criminólogo y un licenciado en trabajo social al Comité Técnico Interdisciplinario junto con un médico, un pedagogo y un psicólogo (artículo 21).

La resolución definitiva debe emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes, conteniendo: las medidas de orientación, protección y tratamiento externo o interno que fueren necesarias para encauzar la conducta del menor y lograr su adaptación social. A los seis meses de iniciada la aplicación de las medidas ordenadas y cada tres meses subsecuentes, el personal encabezado rendirá un informe detallado sobre el desarrollo y avance de las medidas dispuestas, con el fin de que se practique su evaluación y pueda modificarse o revocarse la resolución dictada por el Consejero Unitario.

Cabe el recurso de apelación ante la Sala Superior, resolviéndose dentro de los tres días siguientes a su admisión tratándose de la resolución inicial y dentro de los cinco días en los casos de resolución definitiva o de aquellas que modifican o dan por terminado el tratamiento (artículo 70).

De igual forma, prevé figuras tales como: la suspensión del procedimiento, el sobreseimiento, las órdenes de presentación, exhortos, extradición y caducidad de la instancia (artículo 73 al 85).

Como una innovación importante establece un procedimiento para la reparación del daño por parte de los representantes del menor, derivado de la comisión de una infracción. Para estos efectos, existe una audiencia de partes, proponiendo alternativas para la solución de la cuestión incidental planteada; si se llegare a un convenio, éste surte efectos de título ejecutivo para el caso de incumplimiento; si no se llegare a un acuerdo, se dejan a salvo los derechos del afectado para que los haga valer en la vía y términos que a sus intereses convenga (artículo 86 y 87).

La ley en comento, regula en sus numerales 88 al 95 el diagnóstico y las medidas de orientación, protección y tratamiento externo o interno que pueden aplicarse a los menores a quienes se compruebe su participación en actos tipificados por la legislación penal.

El diagnóstico tiene como objetivo conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar cuáles son las medidas conducentes a la adaptación social del menor.

Las medidas de orientación que propone, comprenden: amonestación, apercibimiento, terapia ocupacional, formación ética, educativa y cultural, así como actividades recreativas y deportivas (artículo 97).

Las medidas de protección consisten en arraigo familiar; traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar; inducción para asistir a instituciones especializadas; y la aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción (artículo 102).

Por lo que hace al tratamiento, previene que pueda ser de carácter externo o interno, mediante la aplicación de sistemas o métodos especializados; enriquecidos con los aportes de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas para lograr la adaptación social del menor, dando a dicho tratamiento un carácter integral, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia (artículos 110 y 111).

La visión y amplitud con la que se concede el tratamiento externo, establece muy claramente la corriente humanitaria y científica que guía a esta ley, utilizando el internamiento sólo en casos extremos. Esto último es acorde con las propuestas elaboradas en el seno de las Naciones Unidas.

En el caso de internamiento, la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, cuenta con los centros necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de menores, así como con establecimientos para la aplicación de medidas intensivas respecto a menores que revelen alta inadaptación y pronóstico negativo (artículo 118). Se previno que el tratamiento externo no excediera de un año y el interno de cinco años (artículo 119), lo que puso fin a la angustia que provocaba la ley abrogada, al no establecer límite para la aplicación de dichos tratamientos.

El ordenamiento multicitado, contempla que el tratamiento que se brinde a los menores con vistas a su rehabilitación, cuente con los enfoques adecuados y con los instrumentos específicos que permitan el logro de sus objetivos, entre otros, que se conozca la situación del menor como sujeto histórico y social, para que se adapte a su realidad. Se ha pretendido evitar con ello, que el proceso de readaptación termine siendo una serie de requisitos burocráticos que el menor debe cubrir para lograr su externación, al margen de los elementos esenciales que la propia readaptación debe proporcionar, para evitar que incurra en otra infracción.

CAPITULO IV

LA LABOR EDUCATIVA Y EL PAPEL QUE DESEMPEÑA EN LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES INFRACTORES

4.1 LA FUNCIÓN EDUCATIVA Y SU RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Estado, en representación de la sociedad, ha creado a la escuela como institución oficial específica para que se encargue directamente de realizar la obra educativa. También a la escuela primaria le ha encomendado a través del trabajo docente, la participación activa en la acción social, (*) siendo primordiales en el desarrollo de la comunidad, principalmente de la escuela rural, por las condiciones del medio en que ésta actúa.

La escuela no abarca globalmente la educación, por que este fenómeno obedece a poderosos influjos que la escuela sola no puede controlar, ni están a su alcance; la función educadora reclama de la conexión y la armónica marcha paralela de la familia, la comunidad y del Estado trabajando para el mismo fin; los padres han de formar a sus hijos; la escuela a los niños que a ella asisten; la sociedad, y en su nombre el Estado, a todos los ciudadanos persiguiendo una sola finalidad: El progreso social.

(*) Entendiéndose por acción social de la escuela; la labor que ésta hace, ejecuta o realiza en el seno de la sociedad ante las personas, familias, pueblos o comunidades para estimular y fomentar su progreso en todos los aspectos de la vida

Nuestra sociedad está compuesta por diferentes clases sociales, las cuales, reciben los beneficios de la educación de acuerdo con el nivel económico en que se encuentran y no como el esquema y el espíritu de justicia, de conciencia y de solidaridad que se contempla y se desprende del tercer precepto de nuestra Constitución y al que bien podría dársele un matiz diferente, es decir, una reforma que le de el giro que el México de hoy y su realidad social reclamen inmiscuyendo la participación ciudadano como señalaremos más adelante.

Se mencionó que juega un papel preponderante el status económico en la familia, la educación y la sociedad como una consecuencia lógica de la acumulación progresiva de los medios de producción a la que paralelamente también se le incorpora el poder político y por ende el control de la educación, no permitiendo que ésta se modifique substancialmente, y a su vez proclamando el viejo mito de pretender proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los mexicanos aún a sabiendas de que aunque se ofrezca la igualdad al rico y al pobre para poder educarse, son muchos los factores que harán nula esta pretendida igualdad para el pobre, es decir, las oportunidades educativas están determinadas por su origen social y económico desvirtuando a la educación de ser el mecanismo de gran escala para la nivelación social, convirtiéndola mas bien, en mecanismos para la transmisión de las desigualdades de una generación a la siguiente.

Así, los núcleos indígenas, aislados de la comunidad nacional permanecen casi inmóviles en su marginalismo si tomamos en consideración que el número de escuelas primarias completas en el medio rural, en relación con la población en edad escolar, es insuficiente; y en los lugares donde las escuelas primarias son de organización incompleta, el alumno se ve limitado a llevar a cabo así la educación primaria en sus seis grados, lo que será un obstáculo más para él si desea hacer estudios posteriores, amén de la separación abismal que existe entre la educación rural federal y la educación privada.

El sector obrero que aparentemente está ligado a una comunidad urbana, no deja de ser un grupo marginado, para el cual, las oportunidades de educación están también limitadas, porque si bien es cierto que el número de escuelas no es tan limitado como en el campo, la satisfacción de sus necesidades elementales si presenta un cariz semejante al del sector campesino, en otras palabras: Si la familia no satisface sus vicisitudes elementales como habitación, alimentación y vestido; generará un interés antagónico asusando a que sus hijos realicen cualquier actividad que aporte una ayuda económico inmediatamente hacia la familia, olvidando la asistencia de sus menores a las instituciones educativas y desde luego su aprovechamiento.

En la clase media, el recibir la educación puede significar al beneficio de obtener ascenso social. Comúnmente los integrantes de esta clase terminan como mínimo la enseñanza secundaria, aunque sus padres raramente hayan terminado la primaria. El beneficio que otorgan la educación a la clase media, favorece la movilidad ascendente dentro de la propia clase media y en su porcentaje mínimo de la clase media hacia la clase alta.

La clase alta está constituida por los grupos privilegiados económica y políticamente, por lo que no ve a la educación como la fuente principal de su ascenso y sí su permanencia en la cúspide social, vigilando instintivamente que la educación transmita los valores propios de su clase; que perpetúen al sistema de ascenso del que son fruto y percibiendo como un elemento de coherencia complementaria para su propia estabilidad, educación de su propia clase, naturalmente en instituciones privadas, viendo como algo ajeno o indiferente a sus propios intereses directos el fenómeno social educacional, o a lo más, contemplando la educación como un proceso que tiene efectos sociales demasiado lentos como para afectar su seguridad.

Cabe mencionar que aunque éste no es el propósito ni el objeto del presente trabajo y por las razones expresadas anteriormente, nuestra realidad política y social, es muy contraria a lo que se estipula en nuestro citado precepto

constitucional, ya que es la clase media, la que disfruta realmente de la educación que colocan en desventaja al egresado de ellas, con un egresado de instituciones privadas en las cuales obviamente la enseñanza es más eficiente y en grado y profundidad más alto, por lo que más adelante expresaré; pero lo más importante para ello es, que es precisamente ahí donde se les forma esa mentalidad propia que les permitirá seguir conservando el poder, ya que se les refuerza su predisposición natural de dominar a los demás en provecho propio; se les induce al deseo de riqueza, convenciéndolos de que el valor de una persona está en sus bienes materiales, en su vestido, etc.; aprendiendo a establecer alianzas con los más ricos y poderosos y a desligarse de los débiles, conllevando al círculo vicioso de que las oportunidades de conseguir un empleo que reditúe altos ingresos en puestos de mando sea siempre o casi siempre para los integrantes de la clase alta que han egresado de colegios e institutos particulares y privados, los cuales poseen un reconocimiento muchas veces mayor al de las instituciones oficiales de estudios superiores, cuya población escolar corresponde en su mayoría a la clase media.

Se propone en este aspecto, que sea la escuela, (sin llegar a ser la panacea y sin pretender que resuelva de modo definitivo y pleno este problema, que excede en mucho el propósito y el contenido de este trabajo), el instrumento de nivelación social y mecanismo de promoción de desarrollo que oriente, comprometa y oblique a todos en la función educativa, de acuerdo con la esencia del plan de

desarrollo para la modernización del país propuesto y dirigido por el actual presidente de México, licenciado Carlos Salinas de Gortari, y quien se propone elevar la productividad no con subsidios, sino que con generación de riqueza, vía esquema de productividad, entendiéndose la modernización, no como el antecedente de reforma administrativa del gobierno del Lic. José López Portillo que no contó con una referencia o algún antecedente y por lo cual se cometieron errores, ya que su sola enunciación, convencía de que era el camino correcto sin cuestionarse el modelo o sus funciones que debían observar, los vínculos sociales que debió tener, etc. y todo lo inherente para la modernización de la actual administración pública.

¿Qué tiene que ver todo esto con el papel de la escuela y su responsabilidad social?, pues; que de acuerdo a que en el concepto actual presidencia. "los proyectos de planificación no son camisas de fuerza, sino se convierten en instrumentos que tienen flexibilidad para concertar, no en enormes programas globales, sino en un conjunto de programas de corta envergadura que permitan ser evaluados y concertados puntualizando y estableciendo bien sus objetivos".⁴³ Pero ¿por qué se propone esto relacionado a nuestra realidad educativa?, pues sencillamente porque más adelante se señala una teoría personal como una alternativa a la problemática educativa porque es directa y dinámica:

⁴³ "Primer Informe Presidencial". Excélsior. el periódico de la vida nacional, 1º de noviembre 1989. la. plan y sig.

Directa, porque inmiscuye obligando a todos los mexicanos en el quehacer educativo; y dinámica, porque sólo así con el esfuerzo, participación, cooperación y anhelo de seguridad y bienestar social se hacen las grandes luchas, los difíciles cambios políticos, económicos, sociales, etc. y se habla de una modernización educativa que sea capaz de responder al reto de cambio que reclama nuestra multicitada y común realidad y que la escuela es el agente del cambio educativo, de la modernización educativa, del desarrollo educativo y de una responsabilidad educativa y de una responsabilidad educativa y social.

Y regresando a la opción de que sea la escuela el instrumento "*ad hoc*" para responder ese compromiso social del estado, y que muchos opinarían en que indiscutiblemente, esa es la finalidad propia de la susodicha y multicitada "Escuela Primaria" ¡sí! pero hasta hoy nadie ha comprometido en las escuelas federales a los señores padres de familia más allá de una participación directamente en la educación de su menor: Pero algunos dirán: Si yo siempre le reviso la tarea, o, yo siempre mando a mi esposa a todas las juntas, pero el compromiso y la participación deben ser mayores! ¿qué les parece un cambio radical para nuestra muy "*sui generis*" idiosincrasia, (y por lo mismo difícil de tomar en cuenta) y por lo consiguiente, mucho menos, capaz de generar algún interés o motivación para que se legisle sobre ello y que más o menos se podría resumir en estos breves términos.

En todas las escuelas federales el Estado se ha obligado a dar educación gratuita a todos los mexicanos y si aunamos esa obligación que se reserva para sí el Estado a nuestra ya mencionada y muy singular forma de pensar, con la imagen un tanto deteriorada de el resultado lógico, que lo que no cuesta es porque no sirve, e interpretado este dicho "a contrario sensu" resulta que aparte del producido por el raciocinio natural, tenemos que lo que me cuesta lo cuido, confirmándose lo anterior al contraponerse como se desenvuelve la participación de un padre que le cuesta económicamente y anímicamente la educación de su menor, con la del padre a quien no le cuestan libros de texto, ni exorbitantes colegiaturas, o las anárquicas inscripciones, los inesperados exámenes médicos, o los uniformes especiales, etc., o que ni siquiera conoce que puede tener una participación activa dentro de ceremonias cívicas o de actividades sociales como kermesses, etc., en eventos culturales o donaciones particulares altruistas para comprar de materiales educativos, etc. del plantel en que su hijo es miembro; con quien, además definitivamente el maestro del grupo no cuenta con el gusto de ni siquiera conocerlo y mucho menos de que el susodicho conozca los planes y programas que el mentor se propone o pretende realizar con sus discípulos y entre ellos, su propio hijo.

Que no se tomen estas palabras como aquel ingrato que afrenta del sector en que se ha desarrollado y ahora de patadas contra el pesebre que lo vio nacer y le permitió el desarrollo, sino muy al contrario: Como aquél, que inmerso en

la causa educativa tiene fe en ella y sus esperanzas en que algún día las pléyades futuras comprenderán la magna y trascendental tarea que significa y engloba el concepto semántico denominado "educación".

El intento de solución se propone en el siguiente capítulo enfocándose en tan mentada y difícil adecuación a términos económicos y jurídicos como tarea futura, ardua y por demás debatible porque difícilmente en esta ciudad y pueblo de dioses, cada persona estamos decididas a no dar o ceder siquiera un ápice de algo propio ¿por qué voy a dar tal o cual cosa si nadie me ha preguntado mi opinión al respecto?, ¿o si puedo?. Pero la hipótesis (y no dictatorial) es que la participación directa y dinámica se traduzca en un fondo pedagógico social (o bajo otro rubro o denominación que futuros y profundos estudios se hiciesen para enfocar, indentificar y distinguir esta nuestra perspectiva).

¿Cuál sería la función de estos fondos en el quehacer educativo?...

Pues nada menos que la escuela por este medio crearía una comisión formada especialmente para administrar esa sociedad civil, esa asociación en participación, ese financiamiento fideicomisario, o bajo el concepto que mejor diera respuesta, a ese reclamo de seguridad y solidaridad social.

¿Cuál reclamo de seguridad y de solidaridad y qué bienestar social se pretende?.

Pues es sencillo: materializar la igualdad a que tenemos derechos todos los mexicanos ya consagrados en el citado numeral constitucional, que faculta a que la educación que imparte el Estado se base en los resultados del progreso científico ¿y esto no quiere decir, que todas nuestras generaciones deban contar con el apoyo didáctico que representa una televisión de 20 pulgadas mínimo, videocasetera y sus respectivos videocasetes que permitan enseñarle al alumno que vive en un entorno urbano, como una tortuga de mar deposita sus huevos en la playa y que por este conducto, palpe y sienta la emoción de ver a la tortuga llorar su amargura al enterrar por designios biológicos incomprensibles para el ser humano, sus huevecillos y tener que abandonarlos? ¿aprenderá con ello a respetar y cuidar de estos animales? ...¿pero para qué queremos esos aparatos electrónicos contemporáneos en un medio rural? cuando sabemos de antemano que lo que ahí se necesita son instrumentos de producción que permitan la subsistencia de una economía doméstica, como lo podría ser una cooperativa para ampliar el huerto escolar, de la cual, una ranchería pudiera obtener un ingreso que paralelamente a la satisfacción de su autoconsumo, le permitiera un remanente que lo faculte para entrar a una economía de mercado?. Pues queda implícita la aplicación de ese "fondo pedagógico-social" en la creación de esa sociedad cooperativa de

producción, o de responsabilidad limitada o si se quiere otro enfoque: "sociedades de intervención oficial", de "participación estatal" o "solidaridad social"⁴⁴

La exposición anterior encaja perfectamente con los esquemas y proyectos de modernización contemplada no como objetivo, sino como "estrategia para dar respuesta al reclamo fundamental de continuar creciendo"⁴⁵ traduciéndose la escuela en un eje de modernización de gran respuesta al propósito de nivelación social; es decir, en el medio rural, la escuela tendría el privilegio de ser la base y el pivote para un gran cambio ideológico-económico-político y social; en el medio urbano, tendería a ser un pilar para soslayar la separación abismal que existe entre los estudiantes que poseen el apoyo de un ordenador o de una computadora y los estudiantes que ignoran o ni siquiera piensan que esa máquina pueda ejercer alguna influencia en su vida.

La idea es clara: Que los padres se asocien y se coordinen con el quehacer educativo y sea la escuela, la promotora y la generadora de sociedades o asociaciones cuya finalidad sea, que por conducto de su cooperación intelectual o material, den impulso a la función educativa; de acuerdo con la región y sus

⁴⁴ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: *Sociedades Mercantiles y Cooperativas*. 39ª ed., México, Edit. Porrúa, 1985. p. 63-71

⁴⁵ BRAVO AHUJA, Víctor: *La Administración Pública y su reto de cambio*. 5ª. Conferencia presentada con motivo del ciclo organizado por los jóvenes priistas en el Auditorio "Revolución", del edificio uno de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en la Avenida Insurgentes Norte, número 59, el día 18 de noviembre, de 1989. México.

necesidades de acuerdo a sus recursos y carencias, de acuerdo con sus pretensiones y sus intereses, es decir, "el fondo pedagógico social" tendría la flexibilidad para poderse adaptar desde la compra de algún material hasta la formación de un laboratorio o la adquisición y exportación de algún equipo, en otras palabras, podría adecuarse a cualquier situación o a cualquier región, o comunidad colaborando en forma coordinada y debidamente planeada, con todas las personas e instituciones que participan en el mejoramiento de la comunidad incluyendo de tal manera en ellos que logre una modificación de su conducta con beneficios para ellos mismos y para el grupo que los rodea.

Se mencionó un cambio ideológico porque sería necesaria una doctrina social que modificara conceptos o nociones de conciencia social tan debatibles por nuestro fuerte arraigo cultural educativo del que somos producto y que nos impele a digerir con dificultad el ceder un poco de nuestros derechos, o propiedades en aras del bienestar colectivo, vgr. la campaña contra la contaminación: "Un día sin auto", que por los motivos anteriormente expresados, tuvo que dar paso a su simil: "Hoy no circula".

En el aspecto tan delicado: El económico, y que los más escépticos recurrirán inmediatamente al anacrónico y sacrosanto precepto tercero de la Carta Magna que en su fracción IV nos dice claramente: "Toda la educación que el

Estado impartir será gratuita"⁴⁶ pero no se inquieten recalcitrantes conservadores que no se pretende que la escuela que imparte el Estado acabe por marginar completamente a individuos de escasos recursos o aún los desempleados que no tienen ningún poder económico que aportar al controvertido "fondo pedagógico-social", lo hicieran con horas de trabajo, con mano de obra para la construcción o en la adaptación del inmueble, etc., o con la prestación de un servicio, vgr. de vigilancia o si cuenta con la capacidad, administrar los recursos materiales, etc., y si algunas actividades que prestaren redundan en un capital que se pueda reinvertir y un capital líquido que pase a estimular directamente a quien ha intervenido en su producción ¿qué repercusión tendrá en el caos del desempleo para el cual significa una ayuda inmediata?

El aspecto político; político ¿por qué? pues porque trastoca la más íntima estructura de nuestra comunidad social y ¿por qué? algunos intereses se sentirán competidos por el gran pilar de la función educativa pero sin fundamento obedeciendo en gran medida a que como se señaló anteriormente, la función educativa obedece a poderosos influjos que la escuela no puede controlar, ni están a su alcance modificar.

⁴⁶ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México. Edit. Alco. 1997. p.6.

El renglón social también de difícil adecuación en "el país de los dioses" que los patrones cultural nos legaron y que exige modificaciones de conductas apáticas, indolentes de prácticas tan añejas tales como: "Mañana lo hago", o en una las cajas nuestras máxima casa de estudios, "la ventanilla se cierra a tales horas y las tres personas que se quedaron formadas "vengan a partir de tal hora" porque "yo no trabajo ni un minuto más", señalando que bien pueden ser el caso en alguna secretaría, en un banco, etc. y que afortunadamente existen sus contadas y honradas excepciones.

Para todo lo anterior, se hace patente la necesidad imperiosa de una doctrina contra la patología de los servidores públicos que abarquen puntos tales como: Abandonar el viejo dogma de que nosotros somos la medida de todas las cosas y principiar por recuperar una dirección más espiritual que haga recordar a la gente que la vida tiene un sentido, un propósito y este objeto es que el "alma se anua a la inteligencia para alcanzar la sabiduría y la paz; si el alma permanece incierta, entre la inteligencia y el cuerpo es dominado por la pasión, el sujeto irá de objeto en objeto..."⁴⁷ dicho de otra manera: "el hombre que hace sacrificio de sus deseos y de sus obras obtiene la perfección. La ciencia del hombre sólo es vanidad: Todas sus buenas acciones son ilusiones cuando no saben relacionarlas con dios."⁴⁸

⁴⁷ SCHURE. Eduardo Los grandes iniciados. Rama-Krishna. Edit. Gómez Gómez Hnos., S.de R.L., México, 1985, p. 76.

⁴⁸ *Ibidem*. *passim*.

Se puede ilustrar la anterior reflexión, con los miles de años en que los pueblos han cambiado leyes, gobiernos enteros y las multitudes siempre han carecido de lo que pocos han disfrutado.

¿Es corrupción o es avaricia?... pues es interesante insertar la siguiente nota periodística.

"Es falso que la compasión sea efecto exclusivo de la pobreza, pero ésta ayuda. La Comisión de Derechos Humanos, de la que forma parte nuestro Director general, Carlos Payán, debería instalar el respeto al ciudadano, sin el cual no hay modernidad, no hay industria, no hay producción, que la competencia lo haga todo. Tampoco hay vida tranquila. Algunos creemos que las diversas policías son ya irreformables. Comencemos por borrar y cuenta nueva, y del poder judicial hagamos en primer término, un poder, pues no lo es".⁴⁹

Y la pregunta obligada sería: Los sectores sociales más favorecidos estarían de acuerdo en que su bono, sus gastos que él mismo pueblo le paga para desayunos o comidas, para gasolina, para boletos de avión, compensaciones, etc. ¿Estarán dispuestos a que se distribuyera entre los sectores desprotegidos?.

⁴⁹ "Gobernación, Hacienda Pública". La Jornada. repor. González de Alba Luis. México. 19 de Junio de 1990. p. 11. 4a. col.

4.2 REPERCUSION DEL FACTOR ECONOMICO EN LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE LA FAMILIA

En nuestro sistema, la clase en el poder ha creado una competencia continua y desenfrenada en todos los aspectos que rigen la vida social del hombre, incluyendo el educativo. Se mencionó anteriormente la influencia de la economía en el aprendizaje de los alumnos, ahora se abocará a presentar la influencia del factor económico en la emocionalidad de la familia, puesto que el equilibrio emocional que tenga el núcleo familiar va a ser determinante para el desenvolvimiento y al que se auna, aparte de la formación escolar que de acuerdo con el interés del estado le dio a los individuos, la influencia de los medios masivos de información que provocan en él la idealización del sistema capitalista con todas sus manifestaciones, que son:

- a) La continua y progresiva acumulación de bienes materiales y,
- b) La formación de ideales que representen para el individuo el tipo de hombre para ser imitado, mediatizándolo y distrayéndolo de la importancia de los sucesos que lo afectan.

La sociedad global, con todos los elementos antes mencionados responde al modo de producción vigente en nuestro país y por lo tanto, le

corresponde necesariamente, una forma de educación, determinada por las necesidades específicas del momento histórico-social en que se encuentra; aperciendo el sello propio del grupo que se haya en el poder político. Cabe hacer un breve paréntesis para recordar dos reflexiones de grandes pensadores e iniciados sobre los objetivos de esta política; el primero mucho antes que el filósofo griego Platón diera al mundo nuevos conceptos acerca de la moral, la sabiduría del alma, etc., tenemos la doctrina Ram en la India, afirmando que "la dominación del hombre por el hombre era la fuente de todos los males"⁵⁰ ya que las verdaderas son inaccesibles a los que viven en la esclavitud de los sentidos mencionados después por el pensador moderno Spinoza en su *Natura naturans* y por el contemporáneo Benavides que describe la actual política como "la práctica en casi todos los lugares de la tierra se base en el interés individual del enriquecimiento y el poder. De no existir estos dos estímulos ¿qué interés puede tener el hombre para encumbrarse?... y que dividen artificialmente a una familia".⁵¹

Siguiendo este orden de ideas, se puede concluir que la afirmación con que inicia el presente capítulo es válida en cuanto a la cuestión de fondo que se planteó al afirmar; que nuestro sistema ha originado una competencia continua y desenfrenada en todos los aspectos que rigen la vida social del hombre, incluyendo el educativo y que las relaciones de producción son de explotación, resultando que

⁵⁰ SCHURE. Eduardo *op. cit.* p. 27

⁵¹ BENEVIDES. Rodolfo. "Levantando la Cortina". Edit. Roca. México, 1981, p. 122.

nuestra educación sea clasista, esto es, por todo lo comentado anteriormente, algunos son educados para dominar y otros para obedecer, lo que al respecto nos sugiere el señor Benavides "un hombre con hambre siempre odiará al que tiene todo"⁵² y volvemos a reiterar nuestra cuestión ¿qué costo social implica este desequilibrio?

Ahora bien, cabe hacer una síntesis sobre la repercusión emocional en el comportamiento que adoptan nuestros diferentes estratos sociales:

El factor económico es la clase alta asegura a la progenie los medios necesarios para lograr un mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad, en cambio cuando la familia pertenece a la clase baja no estará en posibilidades de heredar a sus hijos los medios suficientes para subsistir, lo que provocará en ellos un desequilibrio emocional por la constante búsqueda de satisfactores inmediatos de sus necesidades más elementales y esto ¿qué costo social tiene?

En la clase alta, el sueldo que percibe el padre de familia permite a la cónyuge el poder tener más atención a sus hijos; ya que no se ve ante la necesidad de acudir a un centro de trabajo para satisfacer sus necesidades. En caso de que la madre ocupe ese tiempo libre en otras actividades que no sea la atención de sus hijos, estos últimos se encuentran ante la gran ayuda que les proporcionará el acudir

⁵² BENAVIDES, Rodolfo. "Memorias de un espíritu (Rumbos Humanos). Edit. Universo. México, 1985, p. 390.

a planteles particulares en donde hay maestros especiales, y en donde, por su situación económica los profesores les presentan más atención cuando algún tiene problemas que puedan afectar a su emocionalidad y por consiguiente a la de la familia en general. Cabe hacer notar, que por la situación social en que se encuentra dicha clase, ésta no permitirá que en sus hijos se desarrollen problemas emocionales que posiblemente les hagan perder el lugar económico-social que ocupan, por lo que la exigibilidad para con los hijos es mayor y con el fin de asegurar su permanencia en el poder, aceptando que existen ocasiones en que el desarrollo mencionado no siempre es así.

En la familia de clase media el sueldo que percibe el padre generalmente es el suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la familia, sin embargo, dentro de esta clase social se desarrolla una clara tendencia a imitar la forma de vida y las costumbres de la clase alta, por lo que la esposa siente la necesidad imperante de integrarse a las actividades extrafamiliares que le reditúen cierta ganancia económica que le permita a la familia en familia en general lograr un status de vida aparentemente igual al de la clase alta. Este hecho, de que la madre abandone el hogar durante un determinado tiempo del día y algunas veces todo el día, repercute en la estabilidad emocional de todos los miembros que forman la familia, esto es debido:

a) A que no presta la debida atención a los hijos y a los problemas del hogar en general.

b) A que tiene menos posibilidades de comunicarse con su esposo para tratar los problemas relativos a la organización familiar.

En el primer inciso hacemos alusión únicamente a la madre, porque en nuestra sociedad el costumbrismo ha determinado ciertas tareas específicas para cada uno de los cónyuges; excluyendo al padre de la responsabilidad de brindar cuidados y atenciones a los hijos.

En nuestra sociedad a la mujer se le ha impuesto la tarea concreta de brindar afecto y cuidados a los hijos, la cual ha provocado en las jóvenes generaciones problemas de desequilibrio emocional, ya que el individuo desde pequeño necesita tanto del afecto materno como del paterno; y como podemos ver, en nuestro sistema al padre se le ha excluido de las actividades formativas de la personalidad de los hijos y se le ha encomendado un papel de mero satisfactor de necesidades materiales.

La falta de recursos económicos provoca mayores dificultades en la clase baja, aquí la mujer no trabaja por lograr comodidades y lujos superfluos, sino

porque se ve, ante la necesidad de ayudar al esposo a solventar los gastos provocados por la satisfacción de sus necesidades más elementales. En esta clase de mujer al igual que el hombre tienen que realizar cualquier tipo de trabajo manual y en ocasiones de tipo comercial.

El primero es consecuencia de la falta de preparación, ya que no pueden aspirar a ocupar un empleo de tipo intelectual porque éstos los han hecho de su exclusividad los miembros de la clase media y alta, desde luego los trabajadores manuales se verán en desventaja ante los trabajadores intelectuales, puesto que los primeros recibirán un salario mínimo que les impedirá proporcionar a sus hijos los más necesarios elementos de supervivencia, mientras que los segundos tendrán sueldos no sólo les permitirá satisfacer sus más elementales necesidades sino que podrán gastar su dinero en lujos y comodidades.

Con esto se trata de acreditar que el factor económico adquiere otra forma de repercusión en la estabilidad emocional de la familia, o sea cuando la situación económica se ve afectada por el número mayor o menor de integrantes que la conforman. "...las familias más grandes suelen encontrarse generalmente en las clases socio-económicamente bajas. Los padres de la clase media y alta tienden a limitar el número de hijos que puedan mantener cómodamente para darles una educación universitaria. Los padres de la clase baja generalmente no consideran

esos factores al determinar el tamaño de la familia”⁵³ lo expresado anteriormente suscita que los hijos al igual que los padres, tengan que realizar labores que les permitan ayudar a sus progenitores en el logro de los medios necesarios para la satisfacción de sus necesidades más elementales por lo que los muchachos de clase baja se vean obligados a abandonar prontamente los estudios para dedicarse al trabajo, aconsejados por compañías o amistades no idóneas, en actividades lucrativas que constituyen hechos delictivos a los que diariamente están acostumbrados a presenciar: “Las necesidades primarias de supervivencia económica les empuja, a ser básicamente prácticos, no a preguntarse el significado y las interrelaciones de la vida”.⁵⁴

Esto se puede ver en las diferentes reacciones en que se presenta la curiosidad de los niños pertenecientes a la clase baja en comparación con los de la clase media y alta, ya que los primeros se preguntarán el ¿para qué? de las cosas, y los segundos el por qué de las mismas.

En los tres niveles socio-económicos podemos observar que el abandono de los padres y la falta de afecto para con los hijos provoca los mismos resultados, aunque no siempre en los tres niveles sea por los mismos motivos como

⁵³ HARRIS. Irving. Barreras emocionales contra el aprendizaje. Edit. Diana. México. 1976. p. 32.

⁵⁴ Op. cit., p. 29.

ya se expuso anteriormente, pero lo que sí será igual es el resultado: un desequilibrio emocional en los integrantes de la familia.

4.3 LA PERSONALIDAD Y LA FORMACION DEL DOCENTE COMO PARTE ESTRATEGICA DE NUESTRO SISTEMA

Se ha señalado que para que el proceso enseñanza aprendizaje logre su objetivo es necesario que todos los factores que intervienen en él lo hagan de una manera armónica. Tomando en cuenta que uno de estos factores es el profesor, se ha considerado dedicar este inciso a dos aspectos muy importantes que conforman la personalidad de éste: La solvencia moral y la solvencia económica; porque se considera que estos influyen en el trato cotidiano que tiene el maestro con sus alumnos y en general en su desempeño como profesionistas.

En este tan delicado este aspecto, debe reconocerse que el maestro influye positivamente o negativamente en sus alumnos, de ahí la importancia de su personalidad. ésta puede lograrse a través de varios factores, ocupando el factor económico y el moral el lugar prioritario. Esto no quiere decir que los demás sean de menor jerarquía, sin embargo, los únicos factores que tienen mayor influencia del maestro hacia los alumnos son: el factor moral y el factor económico.

A) Factor Moral

"La ética reconoce como campo de estudio y de reflexión, el de la moralidad. En este sentido, es obvio que todo maestro debe poseer moralidad, especialmente en lo que concierne a la valorización de sus actos, la obligatoriedad de las normas morales y en la realización de sus valores."⁵⁵

El maestro debe seguir algunas pautas que normen su conducta y que demuestren cuál es su solvencia moral. Algunas de ellas son las siguientes:

1.- El maestro debe ser físicamente sano y poseer además un equilibrio mental y emocional que le permitirá vivir y coadyuvar con el grupo o grupos sociales que le rodean, con el objeto de prestar una ayuda permanente hacia dichos grupos.

2.- El maestro debe transmitir a sus alumnos la idea de que el único medio auténtico para la continua superación es el esfuerzo que cada uno de ellos realice.

3.- "Debe ser respetuoso de la ley, no sólo por la comprensión de las normas jurídicas, sino por el convencimiento de que deben de ser acatadas y mejoradas en beneficio de la colectividad".⁵⁶

⁵⁵ CERNA, Manuel. La personalidad del maestro. Edit. Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. México. 1969. p. 169-70.

⁵⁶ Ibidem. p. 170.

4.- Debe preocuparse por la constante actualización de sus conocimientos.

5.- Será un ejemplo viviente para sus alumnos en el trabajo, además de que cultivará en ellos hábitos necesarios para cumplir con las normas establecidas por la sociedad.

6.- Debe tomar en cuenta que su conducta servirá como base para ser seguida por sus alumnos y por los miembros de la comunidad donde actúa.

7.- "Durante el desarrollo de su labor, el maestro no debe olvidar que la crítica y la autocrítica son reguladores en el cumplimiento del deber pedagógico".⁵⁷

8.- Debe poseer cualidades de lealtad, honradez y veracidad tanto en la escuela como fuera de ella.

9.- Debe ser una persona honesta, en tanto que, la posición económica que ocupan cada uno de sus alumnos no tenga que ver con el trato otorgado a ellos, es decir, que no de preferencia a los alumnos de mejor posición económica.

⁵⁷ Ibid. p. 171.

Generalmente "...se trata de seguir manteniendo una imagen idealizada del educador según la cual éste aparece como aquel trabajador abnegado, esforzado, que contribuya a cimentar el progreso espiritual del país".⁵⁸

En este aspecto, la posición que el maestro ocupa actualmente no ha variado en relación con la que tenía anteriormente, es decir, que al mentor se les descarga la responsabilidad de la formación intelectual, moral y espiritual de los educandos o de todos los individuos que puedan recibir influencia de él. Al maestro, la sociedad le exige demasiado, de tal manera que debe ser una persona que demuestre una conducta intachable, esto es: a él se le exige responsabilidad, bondad, pulcritud, cultura, acatamiento de las normas morales y sociales, etc., a él no se le tolera que tenga fallas en sus actos, porque la respuesta inmediata de las autoridades y de la comunidad es la crítica y la censura.

Como se describió anteriormente, la exigencia por parte de la sociedad hacia el maestro es demasiada, sin embargo, a pesar de que la sociedad pide al profesor que acate la serie de normas que ella le ha impuesto, ésta no le ha dado al maestro el lugar que él debe ocupar, no sólo como persona perteneciente a una determinada clase social, sino como profesional, esto es, "...su prestigio como profesional decae día a día".⁵⁹ Esto se puede explicar de una manera muy sencilla,

⁵⁸ SCHIPANI, Daniel y TINAO, Daniel. Educación y Comunidad, Edit. Ateneo, Buenos Aires, 1973. p. 24

⁵⁹ Ibidem, p. 24.

comparando simplemente el valor que anteriormente le daban las comunidades al maestro con el aprecio que le dan actualmente. Antes el maestro ocupaba un lugar muy importante en la comunidad donde prestaba sus servicios, es decir, era considerado como una persona de un nivel moral e intelectual superior, y que por lo tanto, podía ejercer cierto dominio sobre la comunidad; ésta era la consecuencia de considerar la carrera magisterial dentro del nivel profesional superior. Comparando esta situación con la actual, el lugar que ocupa la carrera del maestro éste ha quedado ubicado dentro de la preparación del nivel medio.

Para concluir con este punto podemos decir que es ilógico que al maestro se le exija tanto, cuando la sociedad no le da el valor que lo comprometería moralmente a cumplir con todos los requisitos que supuestamente debería llenar su personalidad.

B) Factor Económico

Como se comentó al inicio de este parágrafo, la solvencia moral y económica del educador son elementos determinantes en la actuación y formación de la personalidad de éste. Esta parte se abocará a comentar la importancia que tiene el factor económico en el desarrollo armónico de la personalidad del maestro.

Se considera importante tratar este punto, ya que determinará en muchos casos la actuación que tenga el maestro en el cumplimiento de sus labores docentes. "Precisamente, no podemos dejar de incluir, como parte de la problemática, la situación económica que influye directamente en el educador; desde los salarios hasta las manifiestas arbitrariedades en lo que respecta a la aplicación de aumentos y las deficiencias del régimen provisional".⁶⁰

"Los diferentes salarios que se le otorgan al maestro por cumplir su labor docente no le permiten sufragar los gastos que implica su profesión, su vida familiar y social, debido a los fenómenos inflacionarios que se presentan en la actualidad". (*)⁶¹

4.4 NOTAS ADICIONALES AL CAPITULO

Lo ideal sería que al maestro se le estableciera, dentro del horario que se le ha marcado para desempeñar sus funciones, se destinen unas horas a su labor docente y otras sean destinadas a la preparación de los contenidos programáticos, incluyendo la elaboración de materiales didácticos necesarios para hacer más objetiva, dinámica y productiva; dentro de estas últimas deben incluirse también

⁶⁰ Loc. cit.

⁶¹ (*) "Por la deuda externa aumentaron enfermedades mentales en AL: como consecuencia de la crisis socioeconómica el incremento continuará, dice la OPS. Habrá desempleo, alcoholismo, ansiedad y desmoralización entre la población. El Universal, sección Aviso Oportuno, martes 20 de febrero de 1990.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

algunas horas que permitan que el maestro se encuentre en constante actualización de sus conocimientos. Pero, ¿qué sucede en la realidad? cuando el maestro egresa de una escuela normal: recibe un nombramiento en el que sólo le marcan un número de horas destinadas para la labor docente sin incluir ningún tiempo que le permita siquiera la elaboración de sus medios de evaluación. El sueldo que se le otorga al maestro para cubrir el tiempo en el que desarrolla su labor docente es tan precario que el maestro se ve ante la necesidad de buscar otros empleos vinculados al magisterio o totalmente ajenos a él; así nos encontramos con maestros que cubren dos o tres plazas como profesores, como también encontramos con que además de ejercer como maestros, desempeñan muy diversas actividades tales como: taxistas, vendedores de libros, etc., con el fin de poder sufragar los gastos que implica el pertenecer a una clase media e la sociedad actual. Lo anterior significa que el maestro se ve impedido para realizar plenamente el quehacer docente, ya que se encuentra cansado, hastiado, inmovilizado y aburrido por tener que desarrollar tantas actividades: concursos, periódico mural, guardias, cooperativas, ceremonias, etc. que le automatizan formando cuadros ideales para mano de obra.

Esto no es más que un juego que el Estado dirige y en el que él gana. Se señala lo anterior, ya que si los maestros percibieran un sueldo que les permitiera cubrir todas sus necesidades primarias de una manera desahogada, cubriendo un horario conveniente que le dejara tiempo para distraerse de su pesada

labor, tendría el tiempo suficiente para superarse intelectualmente, además de poderlo dedicar a preparar de una manera consciente los conocimientos que deba impartir; la actividad que él desempeñara en la labor docente sería más fructífera, puesto que el maestro concientizaría y prepararía realmente a los individuos para que pudieran hacer frente y cambiar las situaciones sociales, económicas y políticas que el país está viviendo debido a la mala distribución económica en la que un pequeño sector está siendo poseedor de la riqueza y el poder, y trata de mantener sojuzgando intelectual, moral y económicamente a las grandes mayorías.

Como el Estado sabe que el maestro puede ser dirigente intelectual de esas mayorías a las que sojuzga; tiene que buscar la forma de hacer que el maestro, al igual que la mayoría de las personas, enfoque su atención a buscar los satisfactores necesarios para poder cubrir sus necesidades primarias, convirtiéndose esto en la preocupación más importante para el maestro; lo que provoca, como consecuencia, que su función educativa y social se vea relegada a un segundo o tercer plano.

El Estado y la clase en el poder tratan de mantener por todos los medios su posición y el orden que ellos han establecido, para esto se valen no sólo de lo que conocemos como aparatos coercitivos, represivos e ideológicos del Estado; sino también del maestro, al cual, de una manera encubierta lo ha

convertido en un instrumento ideológico. Esto ha sido logrado de una manera tan disimulada, que la mayoría de las veces, los maestros no se han dado cuenta de que han sido utilizados como canales reproductores del Estado, que sólo transmiten a los futuros ciudadanos, la preparación que al grupo en el poder le conviene le sea administrada a los nuevos cuadros de mano de obra para que no tengan la capacidad de cuestionar a la élite gobernante y su legitimidad.

El Estado, que no descuida los factores que pudieran en un momento dado poner en peligro su situación actual, sabe perfectamente cuál es el grupo al que debe controlar por diferentes medios. En este caso, el grupo al que nos referimos es el magisterio; y los diferentes medios son: el sindicato; que no es más que un corpúsculo impuesto por el mismo Estado. El sindicato a través de peticiones hechas al Estado, logra pequeños aumentos en los salarios, lotes de viviendas que por su corto número "rifa" o "acomoda" entre sus fraternos, etc., lo que provoca en sus agremiados una actitud pasiva y conformista ante la situación que está viviendo el país; otro medio es la llamada "licenciatura", la cual es una medida que cumple dos funciones; una es, hacer aparecer al Estado como un organismo que se preocupa por la superación profesional e intelectual del magisterio; y otra es; el irrisorio aumento que se les concede a los profesores por cada uno de los años que vayan cursando dichos estudios durante el tiempo de vacaciones escolares o los días sábados trayendo como consecuencia, que pocos compañeros puedan o

tengan deseos de ingresar al percatarse que compañeros que han concluido dichos estudios tienen que pasar por un tormentoso y burocrático trámite para que después de un mes o incluso años, les empiecen a pagar el tan manejado aumento. Hoy en día el Estado se vale de la opinión pública y de los medios de comunicación para distorsionar y manejar como asuntos políticos las reivindicaciones sociales que el magisterio plantea. Esta actitud que se obliga a tomar a los maestros perjudica a los sectores más débiles económica y socialmente que paralelamente fortalece a las clases que no necesitan de su presencia en las aulas y que no les afectan en lo más mínimo las parálisis de sus actividades.

Como se ha visto, en lo antes mencionado, la solvencia económica del maestro es un factor determinante no solamente en la formación de su personalidad, sino también, en el cumplimiento de su labor docente y de su función social hacia el grupo que lo rodea, ya que la constante búsqueda, por parte del profesor, de más medios económicos va en detrimento de la calidad de su trabajo y de su labor social. Por lo tanto, los educandos que tiene a su cargo, no son educados, sino solamente reciben instrucción alineada, que por supuesto no les permitirá adquirir conciencia de su realidad ni de cómo cambiarla, lo que propicia infractores juveniles en potencia por la inseguridad social y la miseria atroz en que viven.

"No es cierto como periodísticamente les achacan las propias autoridades educativas y los empresarios mercachifles de la educación que los maestros "paristas" y "protestarios" sean los culpables del atraso educativo nacional. Si no fuera por esas protestas tumultuarias, desordenadas a veces, nuestro país desde hace tiempo sería una barra o estrella más del imperialismo.

Hágase una verdadera y científica consulta nacional para la urgente modernización educativa, pero que incluya tiempos para la investigación pedagógica, libros al alcance de los profesores; métodos cibernéticos en la enseñanza, supresión del gis cavernario del pizarrón deprimente de superficie ilegible; dotación de equipos audiovisuales o cada escuela y páguese con justicia a los maestros.

En la lucha de clases en que vivimos debe cesar la burla del artículo 3º constitucional".⁶²

⁶² "Los maestros modernos y la lucha de clases". El Universal, el gran diario de México, repor. Delegado Héctor. México . 11 de octubre de 1989, p. 3, 1ª parte, 4ª columna.

CAPITULO QUINTO

ALTERNATIVAS QUE OFRECE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL A LA SEGURIDAD Y A LA SOLIDARIDAD SOCIAL

5.1 CARACTERISTICAS PSICO-EMOTIVAS Y FISICAS MAS IMPORTANTES ENTRE LOS 6 A LOS 12 AÑOS, EN NIÑOS MEXICANOS

El desarrollo infantil tiene su origen en el momento mismo de la concepción. Se encuentra determinado en gran parte por factores genéticos y congénitos y por factores ambientales y educacionales que influyen antes y después del nacimiento; se relaciona vinculándose íntimamente con el aprendizaje que se adquiere en el hogar, en su comunidad y para quienes así fue determinado, el de la escuela.

La infancia no es sólo un proceso de evolución en el que van apareciendo nuevos rasgos de comportamiento y muchos también así desaparecerán o se transformarán porque es útil que así sea.

Como podemos ver el desarrollo infantil es el desenvolvimiento gradual de las capacidades biológicas, psicológicas y sociales del niño. Se explica en relación al crecimiento y maduración que alcanza en cada etapa de su vida.

Pasemos a ver un esquema somero sobre las características que deben alcanzar en cada etapa según nos enuncia la psicología infantil aplicada.

A.- CARACTERISTICAS DE ACUERDO A LA EDAD PROMEDIO DE 6 A 7 AÑOS EN NIÑOS MEXICANOS.

A.1 RELACIONES SOCIALES:

Tiene un sentido "*sui generis*" de lo estético mostrándose indeciso en ocasiones. Es celoso y pueden reñir con frecuencia con sus amigos, y le proporciona gusto recibirlos en su casa y frecuentarlos en las suyas. (Plena edad escolar).⁶³

Es muy sensible al cambio de humor de sus familiares, capta y se preocupa por los problemas del hogar. Tiene amigos, con los que riñe con

⁶³ Marin, Manuel. El Gran Mundo Infantil. Tomo VIII. p. 80.

frecuencia. Busca al padre del mismo sexo y está orgulloso si éste le admite como camarada.

A.2 JUEGOS Y ACTIVIDADES

Le encantan los juegos en equipo y los deportes de competencia. Le gusta amasar arcilla y utilizar herramientas. Puede seguir un telefilme completo, conoce los programas de televisión y es capaz de emitir juicios críticos, necesita tiempo para soñar y fantasear. A los dibujos les da ya un sentido, un argumento realista. Le apasiona la música y tener un radio.

A.3 DESARROLLO PSICOMOTOR:

Es descuidado en su aseo personal aunque se lave sólo, tiene capacidad para vestirse y desvestirse sin ayuda, incluso, abrocharse los botones, puede arreglar la cama, lustrarse el calzado o manejar el cuchillo en la mesa. Es atrevido en sus correrías y no le importa el peligro.

A.4 MANIFESTACIONES INTELECTUALES:

Puede explicar el modo de usar un objeto. Conoce el valor de los números, del dinero y su objeto. Sabe resolver problemas como ¿qué harías si te

perdieras en la gran ciudad?. Puede emprender tareas superiores a su capacidad que luego no puede concluir; reflexiona al hablar, pero es muy charlatán, si bien alterna con períodos de silencio. Es capaz de ordenar una historieta cuyos cuadros han sido cambiados e indicar lo que falta en un dibujo incompleto. Le gusta leer.

B. LAS CARACTERISTICAS ESENCIALES MAS DEFINIDAS DE ACUERDO A LA EDAD PROMEDIO DE 8 A 9 AÑOS .

B.1 RELACIONES SOCIALES

Desea sobresalir, triunfar, ser el primero. Es sociable, pero a veces miente si es en provecho propio. Le molesta la rutina y critica algunas actividades de sus padres. Quiere ser útil. Le interesan los asuntos financieros de la familia. Normalmente le gusta ir a la escuela porque en ella encuentra a sus amigos y satisfacción a su curiosidad.⁶⁴

B.2 JUEGOS Y ACTIVIDADES SOCIALES:

Es la época en que intenta practicar y sobresalir en algún deporte. Le gustan los juegos complicados y largos, que obligan a sujetarse a un reglamento y

⁶⁴ Marin. ob. cit. p. 89.

también los de pura inteligencia, incluso, tan abstractos como el ajedrez. Le apasiona la Televisión o tener un radio tocacintas.

B.3 DESARROLLO PSICOMOTOR:

Es activo y vigoroso. Cuidadoso de su cuerpo si practica un deporte que le interese, al cual supedita sus deseos elementales (comida, bebida, sueño, etc.). Su apetito es muy variable. No da demasiada importancia a su aseo personal.

B.4 MANIFESTACIONES INTELECTUALES

Es reflexivo y conservador en sus ideas. Se le ha despertado el interés por la ciencia y la explicación profunda de las cosas, hace preguntas con contenido trascendental: ¿qué ocurre después de la muerte?. Explica un cuento leído, tiene pasión por la lectura y por los relatos fantásticos. Conoce los precios y sabe usar el dinero. Gracias a la escuela puede distinguir lo que es juego de lo que es trabajo.

C. CARACTERISTICAS DEL NIÑO DE 10 A 12 AÑOS DE EDAD

C.1 RELACIONES SOCIALES

Es consciente de su sexo y de las diferencias con respecto al otro. Le irrita que lo traten como a un niño. Presume de una determinada habilidad. Viste, habla y se conduce de acuerdo con las normas de su grupo, banda o personalidad propia. Le gusta a veces estar sólo o realizar tareas solidariamente. En cambio, quiere participar en todos los planes familiares y que su opinión sea reconocida (vacaciones, cambio de domicilio, fiestas, etc.). Le gustan las aventuras y los peligros. "No acierta a tratar como es debido a las amistades del sexo contrario y por eso las rehuye".⁶⁵

C.2 JUEGOS Y ACTIVIDADES:

Es la fase del coleccionismo y los entretenimientos de orden intelectual. Casi siempre tiene una afición o pasatiempo al que dedica todo su tiempo libre y este puede ser un deporte. Le gusta observar las reglas de los juegos y se enoja ante el que no cumple. Acepta los códigos, no sólo del juego, sino de la banda a la que pertenece.

⁶⁵ Ibidem. p. 95

C.3 DESARROLLO PSICOMOTOR:

Se interesa por su estado de salud y por el funcionamiento de sus órganos. Le gusta esforzarse, fatigarse, luchar. Es más cuidadoso en su aseo personal y aspecto exterior.

C.4 MANIFESTACIONES INTELECTUALES:

Bosqueja proyectos, se interesa por ellos e intenta llevarlos a un feliz término. Sabe lo que le gusta y lo que no quiere. Su sentido crítico se agudiza. Asoma la primera rebeldía intelectual. Le agrada discutir. Busca un juicio exacto y se esfuerza en razonar sus afirmaciones. Admite sus errores, si se le demuestra que lo son y no duda en solicitar consejo. Aprende a toma decisiones después de reflexionar. Tiene cierta responsabilidad en su modo de pensar. Le encantan las lecturas de los mayores y rechaza las propias de los niños. Quiere ser escuchado y atendido. Si no sucede así, se encierra en su soledad.

5.2 LA NECESIDAD DE CREAR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO

PREVENTIVO, DENTRO DE LA ESCUELA PRIMARIA

Toda idea innovadora tiene que vencer la inercia, los hábitos, las tradiciones y someterse a la realidad: la reforma educativa y la modernización educativa son ejemplos de ambiciosos programas federales creados para dar una respuesta concreta a toda esta problemática, sin embargo, urge que en el primer nivel ya exista una redefinición del papel de la educación en México ¿cuál es la educación? ¿qué es endoctrinamiento? ¿el ajuste social? ¿la formación crítica? ¿a quién sirve? ¿quién la debe dar? ¿cómo debe ser? ¿quién la debe recibir? son preguntas que todavía no han sido respondidas satisfactoriamente en México.

Es erróneo identificar a la escuela con la educación, al igual que suponer que por el sólo hecho de asistir a la escuela primaria, ya se está logrando una igualdad de condiciones.

En algunos países se han buscado salidas; unos separando al bebé de sus padres por largos períodos, otros; impidiendo que los hijos de profesionistas no sean profesionistas, otros más dando sueldo a los estudiantes, etc. Algunos de los resultados de estas salidas han sido positivas para ciertos objetivos: formación de

recursos humanos, tecnología, avance económico, etc., (aunque se han presentado situaciones negativas en cuanto a tecnología y relaciones sociales).

En México, de la educación como proceso sólo se ha desarrollado uno de sus varios componentes: la memoria y la imitación. Descuidando por completo el oído, la imaginación, la vista, sus habilidades el deporte, la producción, la iniciativa, el análisis, el instinto de observarlo todo, de indagarlo todo, pareciendo como lo único que nos interesa del individuo es la cantidad de datos que conoce y no su desarrollo completo; su pensamiento inquisitivo, analítico y espíritu de observación deformando el sentido real de la educación como aquella que tiende a "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano" ... y siendo que la educación tiene una influencia decisiva, es el único instrumento mental y social capaz de desarrollar las inclinaciones positivas del ser humano y de combatir desde temprano sus inclinaciones negativas. También la escuela y la educación son los únicos instrumentos para la formación de hombres racionales que garanticen con hechos y no con buenas palabras, lo que puede ser una vida mejor, una sociedad más humana. Esta es una razón económica, pero hay parte de razón social y humana.

Vamos hacia la mutación educativa y jurídica esto es: transformemos los métodos de enseñanza vinculando la enseñanza con la producción, que no solamente estudian sino que aprendan a trabajar como parte de su formación, esto

es marchar hacia un nuevo concepto: la combinación del estudio y del trabajo en todos los niveles: en la guardería, jardín de niños, primarias, en la secundaria, en la media superior y en la superior.

La tragedia de la humanidad hasta hoy, es que en gran parte ha tenido que realizar trabajo bruto y otra parte ha tenido que realizar sólo trabajo intelectual. Comprobado es que el hombre que sólo realiza trabajos manuales se embrutece, se automatiza, igualmente el hombre que realiza sólo trabajos intelectuales se deforma y en cierta medida, también se embrutece, tiene una separación o falta de contacto con la realidad en todo el período de su formación y esto ..es antinatural.

Quienes destruyen son los que no crean. ¿Puede llegar a ser un vago, un parásito, un delincuente; un niño que desde temprano se le ha enseñado a producir bienes materiales con sus propias manos?... Si siembra árboles, ¿quién tendrá que castigarlo por destruir árboles?. Destruyen los que no crean, los que nunca han experimentado el trabajo conjunto con la naturaleza ya que corresponde a la formación del hombre; desvincular al trabajo productivo... el trabajo creador, con el trabajo parasitario.

Vamos hacia un cambio total progresivo de nuestra pedagogía, superando prejuicios, empezando a adquirir un concepto digno del trabajo, no como

despreciable, o como sacrificio, o como deber, sino como una forma de invertir el tiempo útilmente jacobando con la idea de aprovechar el trabajo de los demás! de que trabajen para que yo pueda vivir sin producir, viviendo del trabajo de los demás, esto es: que la tarea educativa del futuro deberá de acabar con el PARASITISMO, con la educación para privilegiados y para crear privilegios. Mientras más desigual crezca México, más factible será que cuando venga el cambio, vendrá en direcciones para las cuales no estaremos preparados, y esto se señala con convicción personal de partido.

En la definición de estos problemas es necesario que nuestros pedagogos ubiquen el papel de la educación en México, en su categoría no de reformada, sino que a su vez sea reformadora y para lograrlo la investigación indica: nuevos principios que rijan a una pedagogía responsable de la mejor materia prima que existe en nuestro país: la juventud continuadora y constructora de la obra, y paralelamente, de orientar y concientizar a los maestros de su papel: no como un oficio más, sino como los pilares que forman culturalmente, descubren y canalizan las vocaciones científicas y artísticas, teniendo la mística de enseñar... "aún descalzos", precisando que lo más importante de la escuela, es el maestro y no la escuela y como cuestión básica: que los auxilien trabajando con ellos en la labor educativa, el cuerpo multicitado llámeseles: "prefectos", "psicólogos", "coordinadores de grupos", "tutores", "consejeros", "trabajadores(as) sociales", "terapeutas"; etc. con

actividades fijas, bien planeadas: detectado el "problema", "la conducta antisocial", el "descarriamiento", los "malos hábitos", etc.... Orientarán y encauzarán el fenómeno... ¿cómo? en los siguientes párrafos se expone más ordenadamente.

Este apoyo que seguramente fortalecería la tarea del maestro, debiendo regular actividades prefijadas, con horarios exactos y mejor aún ...ampliados, con funciones específicas que estén en los programas escolares (no como letra muerta). Todo esto no serviría para transformar superficialmente nuestro sistema tradicional, dándole una aceitada y una buena pulida para que nos diera los frutos eficientemente... tampoco ayudaría en mucho rehacer un consejo para la educación, reeditando el libro de texto gratuito: introduciéndole o quitándole esto o aquello, aumentando subsidios, construyendo aulas, o una declaración de principios ...si antes no contestamos y redefinimos el papel de la educación en México.

Lo necesario para que realmente sea un cambio en el sentido estricto del concepto, es precisar y redefinir el cuestionamiento del primer párrafo de este capítulo y que estas modificaciones no sólo sean una declaración de principios o un argumento para desviar fondos que se hacen invisibles. Así, para tratar la problemática que se estudia, no queda más salida que hacerle frente común: no sólo con maestros preparados y conscientes, sino también con el auxilio del ejército de especialistas nombrados *ut supra* y que se prevenga desde su detección las

conductas antisociales en que el sujeto realiza una conducta (típica), lesiona o pone en peligro un bien (tutelado por el tipo) y viola un deber (consagrado en el tipo), que ejercitando su libertad psicológica, se puede formular un juicio de reproche. Dada una conducta antijurídica se hace necesario que cuando se detecte y se presente, entre en acción los terapeutas multicitados, y éste personal conlleve sus experiencias para crear leyes que obliguen a prevenir delitos en la primaria. Coadyuvaría la erradicación de la televisión y la radio sus programas idiotizantes, combatiendo de frente; con los problemas de ambientes degenerativos, como los que imperan en las máquinas de juegos electrónicos y otros lugares nocivos, por el ejemplo que representan.

Esta función debe ser conocida por padres, alumnos, maestros y protegida por un horario rígido y amplio, dejando de ser sólo contemplado como programa piloto que opera en determinadas escuelas y tenga entre otras actividades la confección de las medidas que estime adecuadas para la prevención del problema tales como conferencias, información escrita en folletos y carteles, formación de enlaces con la comunidad, coordinación de acciones extramuros, en organización de participaciones ciudadanas en eventos culturales, educativos, deportivos, etc.

Estas medidas se pueden traducir en proyectos legislativos para el tratamiento médico, social y jurídico de los menores y en dicho seguimiento estos

promotores expertos podrán auxiliar (en el proceso educativo) con el apoyo de sus investigaciones, expedientes, estadísticas, etc. desde que detectaron el caso para que se canalice el área jurídica, (si se le nombra custodio o tutor) al área médica, (si se requiere) al área de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias de asistencia y rehabilitación (elabore un diagnóstico, proyecte una terapia, albergue una orientación, etc.). ¿En qué lugar van a operar? obviamente en el mismo edificio escolar, y ¿en que horario se ubicarían? forzosamente tendrían que estar de planta y con horario completo: en las mañanas tendrían la oportunidad de trabajar, platicar, proyectar, etc., en las tardes de investigar, encuestar, citar individualmente a quienes posiblemente necesitarán más orientación y se encaucen en actividades manuales, talleres, trabajos de experimentación, de investigación, de creación intelectual y material.

Seguramente los frutos de este encauzamiento no tardarán en presentarse en cuanto sean confrontados con la realidad.

En el siguiente apartado, se aboca a la tarea de señalar la influencia y la probidad que tienen las actividades tecnológicas y en el siguiente las actividades deportivas. Antes de pasar a estos interesantes temas viables como alternativas, quisiera abundar en la importancia de que la función educativa inocule en las futuras generaciones un sentimiento de confraternidad, de amor a su pueblo, a sus

semejantes, convirtiendo la educación en una virtud y la ignorancia en un vicio, que el estudio no sea con desgano, que no carezca de la idea que el estudio y la preparación es para el trabajo y no para sobresalir. Retomando líneas arriba, que no se enseñe sin trabajar: los pequeños pueden tener actividades por las tardes, de recolección, de riego: los más grandecitos pueden producir piezas para el transporte, para las fábricas, para la agricultura.

El tiempo de la enseñanza no solamente debe de estar destinado a adquirir conocimientos teóricos, debe de redondear la educación (como parte de su formación) en la función que el joven desempeñará en la sociedad. La sociedad del futuro: la obra, no será de individuos aislados (en ningún campo) será de equipos de hombres.

Siguiendo este orden de ideas, la educación en todos sus renglones debe ser formativa y preventiva y nada mejor que, la creación legislativa encuadre a estos niños y jóvenes, y a la problemática que surge cuando no son encauzados en su hogar (si lo tienen) o en la escuela (si asisten) ..¿con qué personal? ¿con qué recursos? etc. y todo el etcétera inherente a esta fenomenología que se derive de no solucionar el problema desde que es detectado.

Sintetizando, se ha observado la puesta en práctica de ambiciosos programas de actualización, a libros de textos, dando cursos de capacitación y actualización a docentes, que se ha descuidado la formación de un pensamiento inquisitivo y creativo en la juventud, de la terrible deformación que, causa la desvinculación de la formación educativa sin atender a la productividad y a la actividad que conceptuamos como "trabajo", que a los niños que se les ha enseñado a crear, nunca podrán ser parásitos o delincuentes y que cuando éstos den indicios que su comportamiento se inclina a ser antisocial sean auxiliados en la misma escuela por profesionistas que egresen de las escuelas superiores y no tienen campo de trabajo; con horarios y programas definidos y agregando que dicho enfoque jurídico no lo será para modificar el Consejo de Menores, o crear otra institución sino para revitalizar el "trato" con que deben contar los menores que desde pequeños manifiestan problemas emocionales o quizás psíquicos y son proclives a tendencias "antisociales" ...el reto que el legislador federal debe soslayar excede en mucho el derecho penal para caer dentro del constitucional... ¿a poco deberás tanta derogación debemos realizar a nuestros ordenamientos?, ¿en qué sentido?, ¿a quién se pretende beneficiar con estos cambios?.

Estas cuestiones llevan implícita su respuesta y que sin pretender resolver de modo definitivo y pleno esta fenomenología el intento de solución es válido en tanto cuanto tiene como base la categoría derivada exclusivamente de la

teoría. Preciso es confesar que el concepto es sostenible si se acepta como propuesta: pero hay más, es propósito de sostener el intento de solución adecuando la legislación hacia una realidad más actualizada a los niveles que el mundo vive.

5.3 NECESIDAD DE UN NUEVO ESQUEMA PARA UTILIZAR A LA EDUCACION TECNOLOGICA EN LA DETECCION PREVENTIVA-TERAPEUTICA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Del estudio de los planes y programas que regulan la enseñanza de la educación tecnológica dentro de la escuela primaria, se resume, a continuación, la metodología en base al análisis efectuado de los mismos, iniciando por el primer año hasta concluir con el programa de sexto.

En sentido muy amplio, por la educación tecnológica ha de entenderse el proceso que vincula la capacidad manual con la mental para la producción de objetos y servicios y en este sentido se concebiría a la escuela misma como un centro productivo, vinculatorio entre la escuela como tal y el sistema productivo nacional: así la idea general que presidiría la educación tecnológica sería la de reproducir en forma abreviada, el proceso de la producción moderna que va desde la artesanía a la gran industria, pasando por la manufactura (heterogénea y orgánica) y la cooperación simple.

Dicho de otra manera, la idea central que precisa la educación tecnológica es la que pone el acento en los procesos productivos, que tanto en el contenido de la producción, se organiza de conformidad con procesos, no con ramas de producción. La educación tecnológica constituye una de las áreas fundamentales que contribuye a desarrollar las facultades del HOMOFABER que el educando posee.

Así en los primeros años de primaria, las actividades que se le sugiere van derivándose una de otras; así para el primer año, los objetivos tienden a desarrollar su creatividad e imaginación y para el segundo grado se requiere que aplique la sencilla información que recibe de su entorno en la resolución de problemas sencillos. Se aconseja elaborar heliógrafos y logotipos, códigos, gráficas, luminosas y técnicas para el cultivo de vegetales y crianza de animales.

En el tercer año, se busca que el niño perciba la intervención de la tecnología: en los servicios que utiliza su comunidad, en la producción de productos obtenidos del campo, así como de las herramientas y procesos tecnológicos indispensables en la extracción de materiales subterráneos. Dado que en su evolución la tecnología empezó aprovechando la energía más inmediata al alcance del hombre -su propia fuerza muscular- debería aprender en primer término, el

empleo de ésta para pasar luego al uso de otras formas de energía, como la proporcionada por los animales, por el propio viento, la misma agua, etc.

La educación tecnológica en este tercer año de nivel primario, deberá contribuir al desarrollo de las facultades analíticas y críticas sin sujetarlo a una actitud solamente técnica, sino previniendo fundamentalmente su práctica así pasará a una secuencia de usar con sus propias manos desde el empleo de la palanca, el plano inclinado o la polea, hasta llegar al manejo de otras máquinas más complejas. Se propone también, el cultivo de vegetales, la cría de animales, la elaboración de un código sencillo para transmitir mensajes mediante la utilización de la luz en la construcción de un heliógrafo diseñado y elaborado por el mismo, desarrollando su capacidad de diseño en el plano material, como en el conceptual con el código, para llegar a algo más abstracto como lo es la elaboración de símbolos gráficos en los logotipos.

Para cuarto año se señala entre los objetivos generales: la aplicación de la fuerza muscular en la elevación de objetos, la utilización de la fuerza del viento en la comunicación, el cultivo de vegetales y la preparación y uso de fertilizantes con la finalidad de iniciar al niño en la comprensión de los elementos fundamentales de la tecnología y su aplicación en la solución de problemas, situando al educando frente a un problema, provocando la necesidad de investigar y consultar, todo ello

acorde a sus necesidades y posibilidades del niño de este grado, de tal manera que se estimule la creatividad y la confianza en sí mismo, así como la actitud de cooperación y aprecio al trabajo colectivo, apreciando la importancia de la organización.

Cabe hacer el señalamiento que el espíritu que orienta a los planes y programas, no es tratar de formar pequeños técnicos, sino para cada grado sólo pretenden enfocar el interés del niño por la tecnología, valorando la utilidad de ésta, como un instrumento al servicio del hombre en la búsqueda de soluciones a sus problemas cotidianos y en bien de su entorno social, partiendo de que la evolución de la tecnología es cada día más acelerada y que el niño, en mayor o menor grado, se encuentra inmerso en ella, conviene que la conozca de manera consciente para que, llegado el momento, se integre a ella.

En quinto año se busca más la concretización de sus habilidades en: la planeación, organización, diseño y elaboración de objetos que se proponga construir; respaldando académicamente sus investigaciones, señalando con precisión los pasos a seguir y las tareas que corresponden a cada uno de los miembros de los equipos que forme, rebusteciendo su sentido de responsabilidad, haciendo énfasis en el trabajo por equipos y en la realización de actividades colectivas.

También se le fomenta el espíritu crítico, al pedirle sacar conclusiones sobre las técnicas usadas y sobre los procesos seguidos para así logre percibir el principio aplicado, lo que le permitirá justificar aplicaciones posteriores y reproducción de diseños, alentando las modificaciones, adaptaciones o sugerencias que deseen proponer, recomendándole que se inicie en ellos en el manejo del tiempo como elemento de preparación, orientándolo para que en su plan de trabajo considere el tiempo que necesita para realizar su proyecto, basándose en sus actividades cotidianas.

Es conveniente que los maestros enfatizen ante los alumnos la validez de los diseños producidos por éstos con el fin de reforzar la confianza en ellos mismos.

Por último, en el sexto año se reafirman más las habilidades y actitudes de planeación, diseño y elaboración de los objetos que se propone construir. Se retoma el campo de la energía eléctrica, la energía mecánica y la energía solar para aplicarlas a la elaboración de aparatos más complejos, combinando lo referente a energía eólica y mecánica, y la energía solar con la reflexión de la luz. También se elaboran planchas y plantillas en la elaboración de un periódico.

Se sugiere inducirlo a investigar acerca del objeto que va a elaborar

(pila, estufa, telégrafo, secador, etc.) o del principio que va a aplicar (energía solar mecánica o eléctrica), de esta manera se le motiva para que aplique su ingenio en lo que va a proponer y utilizar. Además se le inculca el hábito de investigar antes de proponer una hipótesis o elaborar un diseño, permitiendo que elabore su diseño de acuerdo a su propuesta inicial según sus propios criterios, insinuándole la aplicación de algunas técnicas y de esta manera se le orienta, sin cortar su creatividad; debiendo procurar que el alumno deduzca el principio que permite el funcionamiento de la pila, el telégrafo, el juguete movido por cuerda y la estufa solar, mediante el análisis de su funcionamiento, señalándole previamente los peligros que implica el uso de algunos materiales y herramientas (tal es el caso del agua ácida y el amoníaco en la elaboración de la pila, así como las altas temperaturas que puede alcanzar la estufa solar) y aquellos derivados del petróleo y de las herramientas cortantes.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La educación asegura la transmisión del aprendizaje; inculca desde edades muy receptivas la tradición, la historia, la moral, las concepciones y valores artísticos, las creencias, la lealtad patriótica, etc.... estamos transmitiendo la vacuidad de valores que inculcan: avaricia, codicia, corrupción... todo ello debido al vacío espiritual.

SEGUNDA.- La cultura azteca muestra ejemplaridad y severidad en sus castigos, sin embargo, cabe notar, que las civilizaciones europeas reconocieron en pleno siglo XIV, la preocupación de este pueblo para que la educación llegara a todos sus niveles sociales. .

TERCERA.- En el derecho penal azteca, operaron principios como: la estricta responsabilidad personal, la imposición penal como pena pública y como una estricta función del estado; la aplicación de dicha imposición.

CUARTA.- Es menester señalar que dentro del derecho que se aplicara en la Nueva España, parte de esa legislación estuvo inspirada en el humanitarismo español, en un intento de proteger y respetar la libertad de los indios; no

lográndose entre otros factores por la ambición de los conquistadores y la falta de vigilancia en su aplicación.

QUINTA.- El bloque poblacional está conformado en más de su mitad por jóvenes y menores de edad. Son ellos quienes enfrentan con mayor dificultad sus problemas: el vacío espiritual en que han crecido, la falta de significado y sentido de la vida, la falta de paz, la honda tristeza, la gran desilusión, la rebeldía, la angustia, la frustración, la ausencia de felicidad, la evanescencia de los valores sociales, el miedo de vivir y el miedo de morir... todo ello reflejado de las veces en el desprecio a la vida.

SEXTA.- Sufrimos una cultura de violencia y nada tiene de extraño que los grados de peligrosidad hayan ido en aumento. Los medios masivos no sólo acostumbran a la violencia, sino que a veces aprendemos y actuamos con esa mecánica: los niños que ven a un personaje de la televisión que recurre a insultos, golpes, arma... querrá solucionar sus problemas de igual manera.

SEPTIMA.- Quienes destruyen son los que no crean, los que nunca han experimentado el trabajo conjunto corresponde a la función educativa que crea el parasitismo, la idea de aprovechar el trabajo de los demás de vivir sin producir.

OCTAVA.- Debe cambiarse el concepto de trabajo, dejándolo de considerar como una tarea despreciable o como sacrificio, viéndolo como necesidad. Deberá asociarse con el concepto de producción, de servicio, de bienestar; de que la educación es el único instrumento para la formación de hombres racionales que garanticen con hechos y no con buenas palabras.

NOVENA.- La legislación vigente integra un grupo de profesionistas en el denominado "Comité Técnico Interdisciplinario", no así en los tres niveles que surgieron; nivel primario (educación para la salud), nivel secundario (aplicación de terapia por un médico o un psicólogo) y el nivel terciario (de incorporación al infractor a una fuente idónea de trabajo) ya que se entra de lleno al segundo nivel y sin hablar de una integración productiva a la sociedad, refiere "lograr su adaptación social" y vuelve a contemplarla más adelante como una medida de orientación "la terapia ocupacional" con fines educativos y "de adaptación social".

DECIMA.- El espíritu creador, la imaginación, la iniciativa y el sentido de responsabilidad en actividades participativas y recreativas; son factores que equilibran la mente en el proceso del desarrollo físico. Fortalezcamos estilos de vida sana y desarrollo vocacional, con un incremento en la importancia de la Educación Física como parte de nuestra cultura.

PROPUESTA: EL USO DE LA EDUCACION TECNOLOGICA

La tragedia humana hasta hoy, es que una gran parte de ella realiza el trabajo barato y otra realiza sólo el trabajo intelectual, esto conlleva a la automatización, a la despersonalización, al embrutecimiento, a una separación o falta de contacto con la realidad. Puede utilizarse a la escuela como un centro educativo y productivo, vinculando la capacidad manual con la mental por la producción de objetos y servicios. Idea central de la educación tecnológica: procesos productivos. Este espíritu no orienta a formar pequeños técnicos, sino pretende enfocar el interés del niño por la tecnología que le permita tener en ella un instrumento en la búsqueda de soluciones a sus problemas cotidianos. El tiempo de la enseñanza no solamente debe de estar destinado a adquirir conocimientos teóricos, debe redondear la educación (como parte de su formación) en la función que el joven desempeñará en la sociedad.

PROPUESTA: EL USO DE LA EDUCACION FISICA

El proceso integrador de la educación que comprende tanto el desarrollo intelectual como el desarrollo físico, impulsa desde la más temprana edad, el espíritu creador, la imaginación, la iniciativa y el sentido de responsabilidad en actividades participativas y recreativas; factores en el desarrollo físico que equilibran la mente e impulsan la creatividad y la dinámica de la población.

La educación física debe contemplarse dentro del derecho social. Hoy rebasa las previsiones del derecho privado y del derecho laboral. Su práctica constituye un componente básico de integración social: alienta el espíritu de cooperación y de solidaridad, estimula el deseo de éxito en el marco de la sana competencia, apoya el bienestar físico, psicológico y moral, abre perspectivas de desarrollo vocacional y estilos de vida sana, el afán de logro y superación personal; ocupa el tiempo en una actividad recreacional, desestresante y socializadora.

Es necesario mayor cooperación del sector público, social y privado, para considerar al deporte como aspecto medular en la vida de los niños y jóvenes y como parte de nuestra cultura, detectando y captando talentos, becándolos...

Esta propuesta no es válida para volver a crear otra institución más... al contrario debe desconcentrarse, respetando y fortaleciendo las autonomías de los municipios; rescatándose microespacios y acondicionando escalas más razonables.

**PROPUESTA: FORMACION DE UN GRUPO
MULTIDISCIPLINARIO QUE AYUDE AL MAESTRO
EN SU LABOR EDUCATIVA.**

En la labor del maestro se incluye desde luego los temas de enseñanza que le señala la Secretaría de Educación Pública, en su programa; temas nuevos y que habrá que reforzar con ejercicios y tareas en asignaturas como: Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía Educación Cívica, Educación Artística y Educación Física. En algunas de estas áreas- materias dentro de algunas Escuelas Primarias Federales-, se tiene profesor exclusivo.

Sin embargo, el maestro sigue teniendo frente así: la preparación de evaluaciones y de su clase diaria, así como del material (no siempre sucede así) necesario para motivar a sus educandos. Tiene que revisarles el trabajo encomendado para hacerlo en sus casas, la presentación, la conducta, el aseo personal, la campaña de puntualidad, las campañas de higiene, su guardia de entrada y salida o la del recreo, estar acorde con las cuentas administrativas de la cooperativa escolar, la preparación de la ceremonia cívica o el número para participar en el festival para festejar el día... tal. Deberá recopilar el material necesario para integrar el periódico mural, o concientizar a sus alumnos para que cumplan llevando el material requerido para participar en el concurso tal... (de la

dirección de la jurisdicción a que pertenece, o quizás de la propia Secretaría de Educación Pública o de otra Secretaría..

Las tareas mencionadas y otras como: el botiquín, el ahorro escolar, el taller, asambleas de padres, juntas sindicales, campañas de todo tipo, etc., distraen la verdadera labor preventiva y formativa que debe realizar el mentor descuidando la formación y el desarrollo de un pensamiento imaginativo, inquisitivo, crítico, creativo en sus alumnos; este abandono obedece a múltiples factores señalados en el capítulo cuarto de este trabajo.

El tiempo de enseñanza sólo sirve para cubrir las cuestiones más prioritarias, pasándose por alto temas que son: desestrezantes, que fortalecen la convivencia social, que son necesarios para el desarrollo psicomotor. Pero lo que le exige la Secretaría de Educación Pública y los padres de familia, es que los niños aprendan... y aprendan, sobre todo en las materias consideradas importantes -español y matemáticas-.

Verdaderamente el maestro necesita dentro de su edificio escolar e incluso, en su aula misma la presencia de trabajadores sociales, de médicos terapeutas, que platicuen, proyecten, encuesten, citen, orienten... en cuanto haya motivo de creer que se está, ante la sospecha de una conducta antisocial. Este grupo de especialistas una vez que "detecten" esta conducta, tomaría las medidas necesarias canalizando al área respectiva: trabajo social; para pláticas,

orientaciones, etc., al área médica; para terapias, diagnósticos, etc., o área jurídica (si es necesario nombrarle un custodio o tutor).

Recordemos que el llamado "Derecho de Menores" entra dentro de lo que se ha llamado "Derecho Social" muy cercano a la problemática de la Legislación Educativa que no fomenta precisamente generosidad, ni capacidad de servir, o vivir armónicamente.

Convendría regresar a miles de muchachos al Derecho Penal por no haber prevenido desde años atrás su proclividad desde que fueron dadas las primeras manifestaciones dentro de los horarios educativos, como suele presentarse y que no son atendidos debidamente por múltiples circunstancias, dejándose el papel de la educación de preventiva y formativa en sólo formativa, sin hacer caso que también puede ser preventiva para que el costo social de no ser así su participación tenga que ser la readaptación de individuos que bien pudieron haberse canalizado años antes de que sus inclinaciones y su falta de sentido en la vida los llevaran a cometer conductas antisociales que con el tiempo serán hechos ilícitos que exponen peligrosamente al núcleo social que los rechaza, les teme, los estigmatiza.

BIBLIOGRAFIA

- BENAVIDES, Rodolfo, Levantando la Cortina, Edit. Roca, México, 1981.
- BENAVIDES, Rodolfo, Memorias de un espíritu (rumbos humanos), Edit. Universo, México, 1985.
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México, 1980.
- CASTELLANOS, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa, México, 1987.
- CERNA, Manuel, La personalidad del maestro, Edit. Instituto, Federal de Capacitación del Magisterio, México, 1969.
- ESQUIVEL, T., Apuntes para la Historia de Derecho en México, Edit. Porrúa, México.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio, Justicia Penal, Edit. Porrúa, México, 1982.
- HARRIS, Irving, Barreras emocionales contra el aprendizaje, Edit. Diana, México, 1976.
- IBARROLA, Antonio de, Derecho de Familia, Edit. Porrúa, S.A., México, 1984.
- IGLESIAS, Juan, Derecho Romano, Edit. Ariel, Barcelona España, 1982.
- MALO Camacho, Gustavo Historia de las Cárceles en México (Precolonial, Colonial e Independiente), México, Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979.
- MARGADANT S. Guillermo, El Derecho Privado Romano, Edit. Esfinge, México, 1978.

MARIN, Manuel El gran Mundo Infantil, T. VIII.

MENDIZABAL Osés, Luis, Derecho de Menores, Edit. Pirámide, España, 1977.

RODRIGUEZ Manzanera, Luis, La Delincuencia de Menores Infractores en México, México, Ed. Botas, 1973.

SCHIPANI, Daniel y TINAO, Daniel, Educación y Comunidad, Edit. Ateneo, Buenos Aires, 1973.

SCHURE, Eduardo, Los grandes iniciados Rama-Krishma, Edit. Gómez Hnos., S.de R.L., México, 1985, p. 76.

SOLIS Q. Héctor, Justicia de Menores, Edit. Porrúa, México, 1986.

SOLIS Q. Héctor, Tratamiento de Menores: Institucional y no Institucional, en Cuadernos de Capacitación para personas en Centros de Menores Infractores, Edit. Llamud, Costa Rica, 1980.

SOLIS, H. Roberto, Justicia de Menores, Edit. INACIPE, México, 1983.

VASCONCELOS, José, Breve Historia de México en obras completas, Edit. Limusa, México, 1961.

VIÑAS, Raúl Horacio, Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores, Edit. Eclar, Buenos Aires, 1983.

ZAFFARONI, Raúl, Tratado de Derecho Penal, Edit. Ediar, T.I., Argentina, 1980.

LEGISLACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común, y para toda la República en materia de Fuero Federal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Alco, México, 1997.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Sociedades Mercantiles y Cooperativas. 39ª Edición, Edit. Porrúa, México, 1985.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Diario Federal de la Federación, 24 de diciembre de 1991, Fé de Erratas 21 de febrero de 1992.

CONFERENCIA

BRAVO Ahuja, Víctor: La Administración Pública y su reto de cambio, 5a. Conferencia en el Auditorio "Revolución" del edificio uno de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, 18 de noviembre, 1989, México.

HEMEROGRAFIA

"Primer Informe Presidencial" Excélsior, el periódico de la vida nacional, 1º de noviembre de 1989, 1ª plana y sig.

"Los maestros modernos y la lucha de clases". El Universal, el gran diario de México, 11 de octubre de 1989, p. 3, 1ª parte, 4ª columna.

"Impune Violencia Juvenil". Excélsior, el periódico de la vida nacional, 24 de mayo de 1991, Secc. Metropolitana, 1ª, p. 3ª, columna.

"Gobernación. Hacienda Pública". La Jornada, 19 de junio de 1990, p. 11, 4ª columna.

REVISTAS

CRIMINALIA, Publicación Mensual, año XXI, núm. 12.

LOS MENORES INFRACTORES, Rev. Examen, edit. por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, México, año 3, número 32, enero, 1992.